

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 9:05 horas del día 22 de abril de 2021, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a guardar un minuto de silencio en recuerdo de Paula, una mujer de Mansilla de las Mulas brutalmente asesinada presuntamente por su pareja.

A continuación se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO MUNICIPAL.-

1.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO- RATIFICACION CESION TERRENOS JTA VECINAL y CESION A CONSEJERIA EDUCACIÓN JCYL PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE SECUNDARIA - Y APROBACIÓN MINUTA ESCRITURA NOTARIAL.

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO- RATIFICACION CESION TERRENOS JTA VECINAL y CESION A CONSEJERIA EDUCACIÓN JCYL PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE SECUNDARIA - Y APROBACIÓN MINUTA ESCRITURA NOTARIAL.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: SOBRE RATIFICACIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL DE ACUERDO DE CESIÓN DEFINITIVA DE TERRENOS, PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO Y LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

Con fecha 12 de abril de 2021, con registro de entrada nº 3.688, se recibe Oficio remitido por la Junta Vecinal de Navatejera al que se adjunta **Certificado del Pleno de la Junta Vecinal de Navatejera, celebrado en sesión de fecha de 9 de abril de 2021 sobre "PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEFINITIVA DE LOS TERRENOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO Y LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES"**, el cual se transcribe literalmente a continuación:





JUNTA VECINAL DE
NAVATEJERA

INÉS DIEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA, PROVINCIA DE LEÓN.

CERTIFICO:

Que la JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de abril de 2021, presidida por la Sra. Alcaldesa – Pedánea, a la que asistieron los cuatro de los cinco miembros que de derecho componen la Corporación, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

3. PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEFINITIVA DE TERRENOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO Y LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldesa Pedánea, cuyo literal se transcribe a continuación;

«PROPUESTA ALCALDÍA

PROPUESTA DE CESIÓN DEFINITIVA DE TERRENOS, PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO Y LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES

Expediente de referencia: 019/2020 JV NA

ANTECEDENTES

Los que obran a día de hoy en el expediente de referencia y que se reproducen a continuación:

1. ACUERDO INICIAL DEL PLENO MUNICIPAL DE 6 DE FEBRERO DE 2020.
2. NOTA SIMPLE REGISTRAL DE LA PARCELA 462 DEL POLÍGONO 18.



JUNTA VECINAL DE
NAVATEJERA

3. NOTA SIMPLE REGISTRAL DE LA PARCELA 463 DEL POLÍGONO 18.
4. NOTA SIMPLE REGISTRAL DE LA PARCELA 56 DEL POLÍGONO 18.
5. CERTIFICACIÓN PARCELA 462 Y 463 POLÍGONO 18.
6. CERTIFICADO DEL PLENO DE JUNTA VECINAL CON LOS ACUERDOS INICIALES DE SESIÓN 25 DE JUNIO DE 2020
 - 6.1 ANEXO I. DOCUMENTO TÉCNICO DE MEDICIÓN PARA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELAS EN EL PARAJE EL CARRIZAL DE NAVATEJERA (T.M. DE VILLAQUILAMBRE). Versión 1
 - 6.2 ANEXO II. DESCRIPCIONES Y TOMA DE ACUERDOS DE LA FINCA MATRIZ A.
 - 6.3 ANEXO III. DESCRIPCIONES Y TOMA DE ACUERDOS DE LA FINCA MATRIZ B.
 - 6.4 ANEXO IV. DESCRIPCIONES Y TOMA DE ACUERDOS DE LA FINCA MATRIZ C.
 - 6.5 ANEXO V. DESCRIPCIONES Y TOMA DE ACUERDOS DE LA FINCA MATRIZ D.
 - 6.6 INFORME DE VALORACIÓN DE LAS PARCELAS DE LA VEGA.
7. OFICIO RATIFICACIÓN DE ACUERDOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
 - 8.1 ANUNCIO ACUERDO INICIAL.
 - 8.2 BOP 122 PÁGINA 28.
9. CERTIFICADO DE RATIFICACIÓN DE ACUERDOS PLENO MUNICIPAL DE SESIÓN 2 DE JULIO DE 2020.
10. CERTIFICADO NEGATIVO SOBRE ALEGACIONES.
11. LICENCIA DE SEGREGACIÓN (Antigua).
12. PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
13. OFICIO SOLICITUD DE REVERSIÓN SERFUNLE.
14. RESPUESTA POSITIVA REVERSIÓN SERFUNLE.



15. RESPUESTA A SERFUNLE.

16. CERTIFICADO DE PLENO DE JUNTA VECINAL DE ACUERDOS DEFINITIVOS DE SESIÓN 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

17. OFICIO RATIFICACIÓN DE ACUERDOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEVILLAQUILAMBRE.

18. CERTIFICADO DE RATIFICACIÓN DE ACUERDOS PLENO MUNICIPAL DE SESIÓN 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

19.1 OFICIO CESIÓN DEFINITIVA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

19.2 RESGUARDO DE PRESENTACIÓN AL AYUNTAMIENTO.

19.3 RESGUARDO DE PRESENTACIÓN A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

20.1 INFORME URBANÍSTICO.

20.2 OFICIO PRESENTACIÓN DEL INFORME URBANÍSTICO.

20.3 RESGUARDO DE PRESENTACIÓN AL AYUNTAMIENTO.

20.4 RESGUARDO DE PRESENTACIÓN A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

21. RESPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

22. CARPETA CON LA RESPUESTA DEL AYUNTAMIENTO A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA.

23. DOCUMENTO TÉCNICO DE MEDICIÓN PARA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELAS EN EL PARAJE EL CARRIZAL DE NAVATEJERA (T.M. DE VILLAQUILAMBRE). Versión 2.

24. CERTIFICADO PUNTO 3 DE PLENO DE JUNTA VECINAL de fecha 13 de enero de 2021.

25. RESPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA EN DICIEMBRE.



26. DOCUMENTO TÉCNICO DE MEDICIÓN PARA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELAS EN EL PARAJE EL CARRIZAL DE NAVATEJERA (T.M. DE VILLAQUILAMBRE). Versión 3.

27. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARCELAS CENTRO DE SALUD E INSTITUTO.

28. DECRETO DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.

A la vista de la minuta recibida por la Notaría ENRIQUE PICHOT GOTARREDONA, para su revisión. Documento adjunto a esta propuesta.

Por lo anteriormente descrito y en virtud de los preceptos legales que puedan ser de aplicación al caso, **SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobación definitiva de la cesión de terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera, para la construcción de un instituto, según los acuerdos adoptados por la esta Junta Vecinal de fechas 25 de junio de 2020, 6 de noviembre de 2020 y 13 de enero de 2021, señalados con los números 6, 16 y 24 en los anteriores antecedentes y el Ayuntamiento de Villaquilambre de fechas 6 de febrero de 2020, 2 de julio de 2020 y 12 de noviembre de 2020, señalados como números 1, 9 y 18 en los anteriores antecedentes.

SEGUNDO. Aprobación de la minuta presentada por la Notaría ENRIQUE PICHOT GOTARREDONA, para formalizar los acuerdos a que se ha hecho mención en los antecedentes, realizada por encargo de las dos secretarías; y en la que se realiza la descripción de las fincas que intervienen en la operación; de las segregaciones que sobre las mismas se realizan; de la reversión, que se acepta, de la Mancomunidad de Serfunle; de las agrupaciones que realiza esta Junta Vecinal; de la puesta a disposición del Ayuntamiento de los terrenos que se precisarán para la urbanización de los viales; y de la puesta a disposición de éste de la finca agrupada destinada a Instituto, para que el Ayuntamiento se la ceda a la Consejería de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, hay que hacer constar que, respecto a la puesta disposición de los terrenos para viales y para su cesión para la construcción por



JUNTA VECINAL DE
NAVATEJERA

la JCYL del futuro Instituto, la escritura que se formalice, deberá ser completada con inclusión en la misma de las siguientes cuestiones, no incluidas en la minuta que se aprueba:

- En relación a la puesta a disposición de los terrenos destinados a viales. Su cesión efectiva se realizará con la firma del acta de ocupación, tras la aprobación del proyecto de urbanización, que deberá ser –en este aspecto- aprobado previamente por la Junta Vecinal; y que se incorporará o adjuntará al acta a que se refiere el siguiente apartado QUINTO.
- En relación a la puesta a disposición de terrenos para el Instituto la minuta se completará con todos los condicionantes exigibles a las cesiones gratuitas y los incluidos en los acuerdos de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento a que se ha hecho mención; quedando, a todos los efectos, la parcela, que se inscribirá registralmente de forma separada, afectada para su destino a Instituto de Educación Secundaria, de conformidad con dichos acuerdos

TERCERO. Solicitar la ratificación por el Ayuntamiento de Villaquilambre de estos acuerdos conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes.; así como la aceptación de la puesta a su disposición de los terrenos que se indican, para su destino a viales o para su cesión a la Consejería de Educación de la JCYL a los efectos indicados en el dispositivo SEGUNDO.

CUARTO. Facultar a la Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera para la ejecución de estos acuerdos y en particular para formalizar la escritura de autorización de los mismos con el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Mancomunidad de Servicios Funerarios.

QUINTO Este acuerdo se adopta sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos municipales relativos a la urbanización y respeto de los derechos urbanísticos de la Junta Vecinal de Navatejera, con reconocimiento a ésta del derecho a incorporarse al Proyecto de Actuación, cuando este se realice, en condición de titular de la totalidad de los terrenos que eran propiedad de la misma con anterioridad a esta cesión gratuita, de la que se dejará constancia para su incorporación al expediente de Ocupación directa, mediante la firma del



oportuno ACTA DE OCUPACIÓN, que se incorporará o adjuntará al acta a que se refiere el expositivo primero

En Navatejera, a 6 de abril de 2021.

La Alcaldesa Pedánea de la Junta Vecinal de Navatejera

Fdo.: Dña. Berta Llamazares García»

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales y cuantos puedan ser de aplicación al caso, EL PLENO DE LA JUNTA VECINAL POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobación definitiva de la cesión de terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera, para la construcción de un instituto, según los acuerdos adoptados por la esta Junta Vecinal de fechas 25 de junio de 2020, 6 de noviembre de 2020 y 13 de enero de 2021, señalados con los números 6, 16 y 24 en los anteriores antecedentes y el Ayuntamiento de Villaquilambre de fechas 6 de febrero de 2020, 2 de julio de 2020 y 12 de noviembre de 2020, señalados como números 1, 9 y 18 en los anteriores antecedentes.

SEGUNDO. Aprobación de la minuta presentada por la Notaría ENRIQUE PICHOT GOTARREDONA, para formalizar los acuerdos a que se ha hecho mención en los antecedentes, realizada por encargo de las dos secretarías; y en la que se realiza la descripción de las fincas que intervienen en la



JUNTA VECINAL DE
NAVATEJERA

operación; de las segregaciones que sobre las mismas se realizan; de la reversión, que se acepta, de la Mancomunidad de Serfunle; de las agrupaciones que realiza esta Junta Vecinal; de la puesta a disposición del Ayuntamiento de los terrenos que se precisarán para la urbanización de los viales; y de la puesta a disposición de éste de la finca agrupada destinada a Instituto, para que el Ayuntamiento se la ceda a la Consejería de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, hay que hacer constar que, respecto a la puesta disposición de los terrenos para viales y para su cesión para la construcción por la JCyL del futuro Instituto, la escritura que se formalice, deberá ser completada con inclusión en la misma de las siguientes cuestiones, no incluidas en la minuta que se aprueba:

- En relación a la puesta a disposición de los terrenos destinados a viales. Su cesión efectiva se realizará con la firma del acta de ocupación, tras la aprobación del proyecto de urbanización, que deberá ser –en este aspecto- aprobado previamente por la Junta Vecinal; y que se incorporará o adjuntará al acta a que se refiere el siguiente apartado QUINTO.
- En relación a la puesta a disposición de terrenos para el Instituto la minuta se completará con todos los condicionantes exigibles a las cesiones gratuitas y los incluidos en los acuerdos de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento a que se ha hecho mención; quedando, a todos los efectos, la parcela, que se inscribirá registralmente de forma separada, afectada para su destino a Instituto de Educación Secundaria, de conformidad con dichos acuerdos

TERCERO. Solicitar la ratificación por el Ayuntamiento de Villaquilambre de estos acuerdos conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes.; así como la aceptación de la puesta a su disposición de los terrenos que se indican, para su destino a viales o para su cesión a la Consejería de Educación de la JCYL a los efectos indicados en el dispositivo SEGUNDO.



JUNTA VECINAL DE
NAVATEJERA

CUARTO. Facultar a la Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera para la ejecución de estos acuerdos y en particular para formalizar la escritura de autorización de los mismos con el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Mancomunidad de Servicios Funerarios.

QUINTO Este acuerdo se adopta sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos municipales relativos a la urbanización y respeto de los derechos urbanísticos de la Junta Vecinal de Navatejera, con reconocimiento a ésta del derecho a incorporarse al Proyecto de Actuación, cuando este se realice, en condición de titular de la totalidad de los terrenos que eran propiedad de la misma con anterioridad a esta cesión gratuita, de la que se dejará constancia para su incorporación al expediente de Ocupación directa, mediante la firma del oportuno ACTA DE OCUPACIÓN, que se incorporará o adjuntará al acta a que se refiere el expositivo primero

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el siguiente certificado del acta borrador, en Navatejera a 12 de abril de 2021.

Vº Bº
LA ALCALDESA PEDÁNEA,

LA SECRETARIA,

71422263T DEPTA Firmado digitalmente por

DIEZ

Firmado digitalmente

Visto el expediente tramitado para la CESIÓN a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León de los terrenos necesarios para la construcción de un instituto de Secundaria, de cuyos antecedentes se da cuenta en el acuerdo de la Junta Vecinal.

Constatado que el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal y el que se propone que se adopte por el Ayuntamiento se sustenta en un expediente formado y tramitado con estricto cumplimiento del artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.; que se ha depurado previamente la situación física y jurídica del bien a ceder para su destino a Instituto, como exige el artículo 113 de dicha disposición; y que, de conformidad con los informes y documentación incorporada, se cumplen en este expediente los requisitos exigidos por los artículos 109 a 119 de dicho precepto; y los establecidos en

el art 79 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de administración local.

En su virtud; vistos los informes de la Secretaría Municipal; los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, **POR MEDIO DE LA PRESENTE PROPONGO AL PLENO LA ADOPTACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO: Ratificar definitivamente los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Navatejera el pasado día 9 de abril, sobre cesión de terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera para la construcción de un instituto, según los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de fechas 25 de junio de 2020, 6 de noviembre de 2020 y 13 de enero de 2021, señalados con los números 6, 16 y 24 en los anteriores antecedentes y por el Ayuntamiento de Villaquilambre de fechas 6 de enero de 2020, 2 de julio de 2020 y 12 de noviembre de 2020, señalados como números 1, 9 y 18 en los anteriores antecedentes.

SEGUNDO: Aprobar la minuta realizada por la Notaría ENRIQUE PICHOT GOTARREDONA, para formalizar los acuerdos a que se ha hecho mención en los antecedentes, realizada por encargo de las dos secretarías de la Junta Vecinal y el Ayuntamiento; y en la que se realiza la descripción de las fincas que intervienen en la operación; de las segregaciones que sobre las mismas se realizan; de la reversión, que se acepta por la Junta Vecinal, realizada por la Mancomunidad de SERFUNLE; de las agrupaciones que realiza la Junta Vecinal de Navatejera; de la puesta a disposición del Ayuntamiento de los terrenos que se precisarán para la urbanización de los viales; y de la puesta a disposición de éste de la finca agrupada destinada a Instituto, para que el Ayuntamiento se la ceda a la Consejería de Educación.

Esa minuta se adjunta como Anexo I a esta propuesta; y se hace constar en relación a la misma lo siguiente:

- En relación a la puesta a disposición de los terrenos destinados a viales. Su cesión efectiva se realizará con la firma del acta de ocupación, tras la aprobación del proyecto de urbanización, que deberá ser – en este aspecto -, aprobado previamente por la Junta Vecinal; y que se incorporará o adjuntará al acta que se refiere el siguiente apartado QUINTO.

- En relación a la puesta a disposición de los terrenos para el Instituto la minuta incluye todos los condicionantes exigibles a las cesiones gratuitas y los incluidos en los acuerdos de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento a que se ha hecho mención; quedando, a todos los efectos, la parcela que se inscribirá registralmente de forma separada, afectada para su destino a Instituto de Educación Secundaria, de conformidad con dichos acuerdos; y con cláusula reversión en caso contrario.

TERCERO: Aceptar la puesta a disposición de los terrenos que se indican en dicha escritura, para su destino a viales; y los que se ponen a disposición municipal para su cesión a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a los efectos indicados en la parte dispositiva SEGUNDA.

CUARTO: Facultar al Alcalde para la ejecución de estos acuerdos y en particular para formalizar la escritura de autorización de los mismos con la Junta Vecinal de Navatejera y la Mancomunidad de Servicios Funerarios; y, para que, una vez firmada dicha escritura e inscritas en el registro de la propiedad las parcelas resultantes, se remitan, junto con toda la documentación del expediente y este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para que ésta acepte la cesión de los terrenos para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria en las condiciones acordadas.

QUINTO: Adoptar este acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos municipales relativos a la urbanización y respecto de los derechos urbanísticos de la Junta Vecinal de Navatejera, con reconocimiento a ésta del derecho a incorporarse al Proyecto de Actuación cuando éste se realice, en condición de titular de la totalidad de los terrenos que eran propiedad de la misma con anterioridad a esta cesión gratuita, de lo que se dejará constancia para su incorporación al expediente de Ocupación Directa, mediante la firma de la oportuna ACTA DE OCUPACIÓN, que se incorporará o adjuntará al acta a que se refiere la parte dispositiva primera.

En Villaquilambre,

EL ALCALDE,

Fdo.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

“

ANEXO

REVERSIONES, SEGREGACIONES DE FINCAS
y AGRUPACION DE FINCAS PARA SU INSCRIPCIÓN COMO
FINCAS INDEPENDIENTES Y SU PUESTA A DISPOSICIÓN
Y CESIÓN GRATUITA, EN VIRTUD DE CONVENIOS, AL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y A LAS
CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN, EFECTUADAS POR LA JUNTA VECINAL DE
NAVATEJERA

NUMERO

En Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre (León),
a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.-----

Ante mí, **ENRIQUE PICHOT GOTARREDONA**, Notario del
Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en
Villaquilambre, -----

C O M P A R E C E N

En representación del Excmo. Ayuntamiento de
Villaquilambre:-----

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, del que no se citan sus
circunstancias personales por intervenir en virtud de su
cargo público al que se hace referencia mas adelante, de
acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 156 del

Reglamento Notarial. -----

En representación de la JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA:

DOÑA BERTA LLAMAZARES GARCÍA, mayor de edad, que fija como domicilio a los efectos que se derivan de este otorgamiento, aquél que posteriormente se señalada para la entidad que aquí representa, y titular del DNI/NIF número 71.428.363-T. -----

Y en representación de la MANCOMUNIDAD de SERVICIOS FUNERARIOS, SERFUNLE, de LEON, SAN ANDRES DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE:-----

DON VICENTE CANURIA ATIENZA, mayor de edad, que fija que fija como domicilio a los efectos que se derivan de este otorgamiento, aquél que posteriormente se señalada para la entidad que aquí representa, y titular del DNI/NIF número *

INTERVIENEN: -----

a).- **Doña Berta Llamazares García**, interviene en nombre y representación, como **ALCALDESA PEDÁNEA** de la **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA**, domiciliada en Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), Calle San Miguel, número 8, con CIF Número P2400041F.-----

Su legitimación y facultades para el presente otorgamiento derivan de su cargo de Alcaldesa Pedánea, cargo para el cual fue elegida el día 28 de junio de 2019, según me es acreditado mediante Certificación emitida por la Secretaria, Doña Inés Díez Gutiérrez, el día *,

continuando actualmente en el ejercicio de su cargo.

b).- **Don Manuel García Martínez**, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre (León), cuyo cargo por notoriedad me consta ejerce.-----

Y c).- **Don Vicente Canuria Atienza**, en su calidad de Presidente de la **MANCOMUNIDAD de SERVICIOS FUNERARIOS, SERFUNLE, de LEON, SAN ANDRES DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE**, domiciliada en León, Avenida Ordoño II, número 10, con C.I.F. número P2401117C y con el número 0524013 en el Registro de Entidades Locales.-----

Su legitimación y facultades para el presente otorgamiento derivan de su cargo de Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y Cementerio de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre (Serfunle), lo que me acreditan con certificación expedida en León, por la Secretaria de la Mancomunidad, el doce de abril de dos mil veintiuno, que incorporo a esta matriz para reproducirla en sus traslados.-----

Me aseveran los comparecientes, bajo su exclusiva responsabilidad, la plena vigencia de sus facultades representativas, así como no haber sufrido variación la capacidad jurídica de las Entidades que representan.

Yo, el Notario, asevero, bajo mi responsabilidad, que a la vista de los documentos reseñados, considero que los señores comparecientes tienen facultades justificadas y acreditativas suficientes para otorgar la presente

Escritura Pública, calificada en el enunciado de su comienzo.

Les identifico por sus exhibidos DNI/NIF; sus circunstancias personales son el resultado de sus propias manifestaciones y tienen, a mí juicio, según intervienen, capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente escritura calificada en el enunciado de su comienzo, a cuyo efecto,-----

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria de fecha seis de febrero de dos mil veinte, adoptó, con quorum suficiente, acuerdo sobre la cesión de terrenos por la JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON (Consejerías de Sanidad y Educación), para la construcción de un instituto de secundaria y de un centro de salud en Villaquilambre, con la asunción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de compromisos urbanísticos y administrativos, y de la solicitud a la Junta de Castilla y León del inicio de los trámites de redacción de los proyectos de obra correspondientes.- Dicha propuesta fue aprobada con el quorum suficiente, por el pleno municipal en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020.-----

Segundo.- Que mediante sesión ordinaria de la JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA, celebrada el 25 de junio de 2020, presidida por su Alcaldesa Pedánea y con la asistencia del

nº miembros legalmente exigido para su válida celebración todos los miembros, acordó en virtud de la expresada propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, la cesión gratuita de terrenos de su propiedad para la construcción de un instituto y de un centro de salud, así como, de acuerdos complementarios a tal efecto.----

Tercero.- Que mediante reunión celebrada entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera, el 26 de noviembre de 2019, se asumieron por parte del pleno municipal los compromisos siguientes, aprobados por unanimidad: -----

De ratificación de los acuerdos que la Junta Vecinal deba adoptar. -----

De colaboración de ésta mediante apoyo técnico y de la Secretaría en la documentación y tramitación de los acuerdos de cesión que ella debe adoptar. -----

De expedir las licencias de segregación con respecto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad.-----

Y de asumir por el Ayuntamiento todos los gastos y cargas de urbanización que se deriven.-----

Cuarto.- Que en sesión del pleno de la Junta Vecinal de Navatejera, celebrada el 25 de junio de 2020, cuyo contenido se refleja en el oficio que me exhiben número 4/2020, expedido por la expresada Junta Vecinal, el veinticinco de agosto de dos mil veinte, se aprobó instar a

la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEON, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE, como consecuencia de haberse constatado de que la finca cedida no ha sido totalmente ocupada con el tanatorio en el plazo fijado de cinco años, al cumplimiento del pacto de reversión al que se encuentra condicionada en virtud de la mencionada escritura de cesión. -----

Quinto.- Que mediante escritura de cesión para uso y destino determinado que autoricé en éste mismo núcleo de población, el ocho de agosto de dos mil trece, con el número 516 de protocolo y que sirve de título a la presente, la **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA cedió** a la **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEON, SAN ANDRES DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE**, para la ejecución de un tanatorio, la siguiente finca: -----

SUELO URBANIZABLE (SUR-09) en el planeamiento general, antes RUSTICA, en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON) denominada LA VEGA, con fachada al CAMINO DE LOS MANCEBOS. -----

Tiene una extensión superficial de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 M²) y 63,64 metros de fachada con el CAMINO DE LOS MANCEBOS. -----

LINDA: Norte, en línea quebrada tendida de 63,64 metros con CAMINO DE LOS MANCEBOS; Sur, línea de 59,03 metros con resto de finca matriz; Este línea recta de 166,67 con resto de finca matriz; Oeste, línea de 159,55

metros con parcela segregada número 2.-----

En el interior de la descrita finca, la expresada mancomunidad construyó durante el año 2015, las siguientes edificaciones totalmente terminadas:-----

Un EDIFICIO DESTINADO A TANATORIO de planta baja con un **porche**, con una total superficie construida de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de los que corresponden SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS a su porche, computados al 50%. -----

Y un **APARCAMIENTO** con una total superficie construida de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.-----

La superficie ocupada por las edificaciones sobre el solar, es la de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, destinándose el resto a zonas verdes y ajardinadas. -----

Dispone de las instalaciones y servicios de agua, red de saneamiento, conducción de energía eléctrica y de los urbanísticos de encintado de aceras y calzada pavimentada.

El suelo, se encuentra **inscrito en el Registro de la Propiedad número Dos de León**, al tomo 3.803, libro 360 del Ayuntamiento de Villaquilambre, folio 197, finca 26.604, inscripción 2ª.-----

Se valora el suelo, en ocho mil ochocientos cincuenta y ocho euros **(8.858,00 €)**.-----

Referencia catastral.- 24226A018004630000MW, según certificación catastral descriptiva y gráfica, que he

obtenido telemáticamente e incorporo a esta matriz para reproducirla en sus traslados. -----

Cargas: Se encuentra gravada con las siguientes condiciones resolutorias, establecidas en la escritura de cesión expresada anteriormente:-----

"Constitución de condiciones resolutorias:----

1º).- Si el bien cedido no es destinado al servicio público de Tanatorio dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél a la entidad cedente, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria (Mancomunidad de Servicios Funerarios, Serfunle, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre), previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.-

2º).- A la construcción previa o simultánea de las obras de encintado y pavimentación de la acera en el frente y la fachada del nuevo tanatorio a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, correspondiendo a Serfunle, S.A., además de la ejecución de las obras del tanatorio incluidas en el proyecto aprobado, la ejecución de la red eléctrica y su conexión con los centro de transformación existentes en la Villa Romana y en la Calle Cervantes, en los términos fijados por Iberdrola.-----

Los fines para los cuales se otorga la cesión deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años. El bien cedido

revertirá, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.-----

Pacto de reversión (artículo 641 del Código Civil).- La Mancomunidad de Servicios Funerarios, Serfunle, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre revertirá a la entidad cedente la parte de finca no ocupada por la ejecución de obras constructivas del Tanatorio.----

Convenio Urbanístico. Planeamiento.- La superficie destinada a Tanatorio se considerará cesión anticipada de la Junta Vecinal de Navatejera en concepto de suelo dotacional del sector, para cuyo fin el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente.-----

La reversión del bien descrito en los párrafos anteriores a favor de la entidad cedente provocará, en su caso, la regularización de los aprovechamientos previamente reconocidos."-----

La declaran libre de otra clase de cargas, gravámenes y arrendamientos. -----

La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones de la parte vendedora, del título de propiedad que me exhibe, y de la nota simple del Registro de la Propiedad nº Dos de León, solicitada y obtenida al efecto, que tengo a la vista y dejo unida a esta matriz para su inserción en las copias que de la misma se expidan.-----

Sexto.- Que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios Funerarios o de Cementerio, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, como consecuencia de la instancia realizada por la Junta Vecinal de Navatejera a la Mancomunidad Municipal de Servicios Funerarios y Cementerio de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, adoptó el siguiente acuerdo:

Aceptar la solicitud formulada con fecha 25 de agosto de 2020 por la Junta Vecinal de Navatejera en el sentido de acordar la reversión de los terrenos no ocupados por el Tanatorio construido por esta MANCOMUNIDAD sobre la finca cedida gratuitamente por dicha Junta Vecinal mediante escritura pública otorgada el día 8 de Agosto de DOS MIL TRECE. Todo ello en base a las Condiciones Resolutorias y Pacto de Reversión a los que quedó sujeta la cesión gratuita de la parcela y los principios legales aplicables al caso en materia de patrimonio de las administraciones públicas, y que han sido invocados en el documento de solicitud formulado ante esta MANCOMUNIDAD.-----

Aceptar, en lo que a la medición y descripción gráfica de los terrenos se refiere, el documento encargado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, denominado DOCUMENTO TÉCNICO DE MEDICIÓN PARA LA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELAS EN EL PARAJE DEL CARRIZAL DE NAVATEJERA (término municipal de VILLAQUILAMBRE), sobre el que se fundamentará supuestamente la parcelación a efectuar sobre la finca

cedida. De tal medición se desprende que la parcela B2 resultante, correspondiente a los terrenos objeto de reversión, contaría con una superficie de 5.634,82 m², el resto de finca matriz B, destinada a Tanatorio, que permanecerá bajo titularidad de esta MANCOMUNIDAD, con 4.152,83 m² y la parcela B1 resultante, destinada a vial y aceras, con 214,25 m².-----

Rogar de la Junta Vecinal de Navatejera y del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que, en lo que corresponda, se sirvan adoptar las medidas que a continuación se señalan en orden a la adecuada descripción literal de las fincas resultantes de la segregación a efectuar:-----

Que tanto la finca matriz cedida, denominada B (sin perjuicio del uso al que se adscribe y de las condiciones resolutorias señaladas y pacto de reversión), como la teórica finca resto de finca matriz, resultante de la segregación, se describan como fincas en entero dominio de esta MANCOMUNIDAD.

Que se complete la citada descripción literal en lo que se refiere cuando menos a la inclusión de la descripción de linderos con las fincas colindantes y sus longitudes, así como otros datos que resulten de interés (referencias catastrales y/o registrales), todo ello para su correcta inscripción registral e inventariado dentro de esta MANCOMUNIDAD.-----

Que se tenga por interesada a esta MANCOMUNIDAD en lo que se refiere a los acuerdos de parcelación que el Ayuntamiento de Villaquilambre deba adoptar en relación con la finca, rogando se proceda a la notificación o certificación de los mismos a esta MANCOMUNIDAD, entre otras razones, en orden a habilitar las operaciones de otorgamiento de Escritura Pública, si procediese, e inscripción.-----

De la misma manera, se tenga por interesada a esta MANCOMUNIDAD en las operaciones que respecto de la citada finca puedan instarse ante el Registro de la Propiedad tanto por la Junta Vecinal de Navatejera como por el Ayuntamiento de Villaquilambre, una vez acordada la parcelación de la misma, especialmente en lo que se refiere a la parcela resultante de la parcelación definida como "Resto de finca matriz B", que permanecería bajo titularidad de esta entidad.-----

La documentación que complementa todo lo anteriormente expuesto, se me ha exhibido y se acompañará por separado a los traslados de esta matriz, donde fuere preciso.

Séptimo.- Que la **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA**, es titular del pleno dominio de las siguientes fincas:

1.- **SUELO URBANIZABLE (SUR-09) en el planeamiento general, antes RUSTICA en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), denominada LA VEGA,** con una extensión superficial de UNA HECTAREA, que linda:

Norte, camino de los Mancebos; Sur, resto de la finca matriz de la que por segregación procede; Este, parcela segregada UNO, registral 26604; y Oeste, fincas rústicas del polígono 18, números 357 de Herminia García Fernández, 9024, según licencia del Ayuntamiento, 358 de Bernardo Blanco Santos; y 359 de María Cruz Fernández García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de León, al tomo 3.803, libro 360 del Ayuntamiento de Villaquilambre, folio 201, finca 26.605, inscripción 1ª.

Se valora en ocho mil ochocientos cincuenta y ocho euros **(8.858,00 €)**.-----

Referencia catastral: **24226A01800462000MH,** según certificación catastral descriptiva y gráfica, que he obtenido telemáticamente e incorporo a esta matriz para reproducirla en sus traslados. -----

Título: Pleno dominio por título de segregación, en virtud de escritura que autoricé en éste mismo núcleo de población, el seis de octubre de dos mil diez. ----

Y 2.- SUELO URBANIZABLE (SUR-09) en el planeamiento general, antes RUSTICA en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), denominada LA VEGA, parcela 54, letra A, B, C, D y E del polígono 19, con una extensión superficial, según el título, de OCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREAS Y OCHENTA Y DOS CENTIAREAS, y según catastro de OCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTIAREAS (85.175 m2), la cual, es coincidente con

su realidad física, que linda: Norte, camino de Navatejera a Villamoros; Sur, Senda del molino; Este, presa vieja; y Oeste, María de Celis, Argimiro Robles y otros. ---

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de León, al tomo 974, libro 42 del Ayuntamiento de Villaquilambre, folio 203, finca 4.112, inscripción 1ª.

Se valora en setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con un céntimo **(75.448,01 €)**.

Referencia catastral: 24226A018000560000ML, según certificación catastral descriptiva y gráfica, que he obtenido telemáticamente e incorporo a esta matriz para reproducirla en sus traslados. -----

Título: Le pertenece por justo y legítimo título, según manifiestan y así figura en la nota simple informativa que se incorpora a la presente escritura, en la que consta que fue inscrito su dominio el 12 de abril de 1971.-----

COMUN PARA AMBAS FINCAS: -----

Cargas.- Libres de cargas y gravámenes.-----

La descripción de los inmuebles, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las notas simples del Registro de la Propiedad nº Dos de León, solicitadas y obtenidas al efecto, que tengo a la vista y dejo unidas a esta matriz para su inserción en las copias que de la misma se expidan.

Situación arrendaticia y posesoria.- Libres de arrendatarios y no están ocupadas, según manifiesta el representante de la entidad.-----

Octavo.- Y expuesto lo que antecede, los otorgantes, en las representaciones que ostentan,-----

D I S P O N E N

I.- SUBSANACION: Las entidades aquí representadas **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEON, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE y JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA,** complementan la escritura de cesión que autoricé en éste mismo núcleo de población, el ocho de agosto de dos mil trece, con el número 516 de protocolo, en el siguiente sentido: -----

1°).- Haciendo constar la referencia catastral correspondiente a la finca objeto de dicha cesión, que resulta tener asignado el número **24226A018004630000MW.**

Y 2°).- Aclarar en dispositivo **PRIMERO,** que la cesión efectuada por la **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA** a la **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEON, SAN ANDRES DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE,** ha de entenderse que fue realizada en pleno dominio encontrándose condicionada a las condiciones resolutorias allí establecidas.-----

II.- SEGREGACION: La **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEON, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE,** con la preceptiva licencia municipal que me exhiben e incorporo a esta matriz para reproducirla en sus

traslados, segrega de la finca descrita en el expositivo Quinto o registral 26.604, las siguientes:-----

FINCA B-1).- Franja de terreno sin edificar en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), denominada LA VEGA, con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS (190 m2), que linda: Norte, con el camino de Mancebos, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre; Sur, con la FINCA B) resultante de la presente segregación; Este, finca registral 4.112, perteneciente a la Junta Vecinal de Navatejera; y Oeste, finca registral 26.605, propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera.-----

Se valora en ciento sesenta y ocho euros con treinta céntimos (168,30 €).-----

FINCA B-2).- SUELO URBANIZABLE (SUR-09) en el planeamiento general, en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), denominada LA VEGA, que tiene una extensión superficial de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (5.636 m2), y linda: Norte, con resto de finca matriz destinada a tanatorio; Sur y Este, suelo urbanizable perteneciente a la parcela 56 del polígono 18 de su mismo Ayuntamiento, cuya titularidad pertenece a la Junta Vecinal de Navatejera; y Oeste, suelo urbanizable perteneciente a la parcela 462 del polígono 18, cuya titularidad pertenece a la Junta Vecinal de Navatejera. -----

Se valora en cuatro mil novecientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos **(4.992,36 €)**.-----

RESTO DE FINCA MATRIZ: SUELO URBANIZABLE (SUR-09) en el planeamiento general, en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON) denominada LA VEGA, que tiene una extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.174 m2), que linda: Norte, finca anteriormente segregada denominada FINCA B); Sur y Este, finca registral 4.112, propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera; y Oeste, finca registral 26.605, propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera. -----

En el interior de la descrita finca, construidas por la expresada mancomunidad, existen desde el año 2015, las siguientes edificaciones totalmente terminadas:----

Un **EDIFICIO DESTINADO A TANATORIO** de planta baja con un **porche**, con una total superficie construida de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de los que corresponden SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS a su porche, computados al 50%. -----

Y un **APARCAMIENTO** con una total superficie construida de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.-----

La superficie ocupada por las edificaciones sobre el solar, es la de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, destinándose los tres mil setecientos ocho metros cuadrados restantes a zonas verdes y ajardinadas.

Esta parcela dispone de las instalaciones y servicios

de agua, red de saneamiento, conducción de energía eléctrica y de los urbanísticos de encintado de aceras y calzada pavimentada.-----

Se valora el suelo, en tres mil seiscientos noventa y siete euros con treinta y dos céntimos **(3.697,32 €)**.

III.- CESION GRATUITA: La **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEON, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE,** en cumplimiento de la reversión parcial de la finca matriz convenida, **cede y transmite gratuitamente,** en el estado de cargas, gravámenes y posesorio que se ha expresado, al corriente en el pago de contribuciones, tasas, arbitrios e impuestos, con sus entradas, salidas, usos y pertenencias y en pleno dominio y actual posesión, las fincas resultantes de la segregación efectuada en el dispositivo anterior, identificadas como **FINCA B-1)** de **190 m2** y **FINCA B-2)** de **5.636 m2** de superficie, a la **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA,** que representada en este acto por su Alcaldesa Pedánea, **Doña Berta Llamazares García,** así la **acepta y adquiere.** -----

El valor de ésta cesión, es el de cinco mil ciento sesenta euros con sesenta y seis céntimos **(5.160,66 €)**.

IV.- SEGREGACIONES: La **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA,** por medio de su Alcaldesa Pedánea y en cumplimiento de los acuerdos adoptados, con la preceptiva licencia municipal incorporada a la presente escritura, realiza las siguientes **segregaciones:**-----

1º).- De la finca de su propiedad descrita bajo el ordinal 1 del anterior expositivo Séptimo o registral 26.605:-----

FINCA C-1.- Franja de terreno sin edificar en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), denominada LA VEGA, que transcurre en toda su extensión paralela al vial existente, con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que linda: Norte, con el denominado Camino de los Mancebos; Sur, con el resto de finca matriz procedente de la presente segregación; Este, franja de terreno procedente de la segregación efectuada en el anterior dispositivo II y denominada FINCA B-1), propiedad de la **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEON, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE**; y Oeste, parcela 56 del polígono 18, titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera.-

Se valora en ciento setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (172,73 €).-----

FINCA C-2.- SUELO URBANIZABLE (SUR-09) en el planeamiento general, antes RUSTICA en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), denominada LA VEGA, con una extensión superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que linda: Norte, con resto de finca matriz; Sur, parcela 56 del polígono 18, titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera, y en una pequeña parte con la resultante de la presente

segregación denominada FINCA C-2; Este, parcela resultante de la segregación efectuada en el anterior dispositivo II denominada FINCA B), cuya titularidad revirtió a la Junta Vecinal de Navatejera, en virtud de la presente escritura; y Oeste, parcela 56 del polígono 18, titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera.-----

Se valora en cuatro mil cincuenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos **(4.052,53 €)**.-----

FINCA C-3.- Porción de terreno sin edificar en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), denominada LA VEGA, con una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS, que linda: Norte y Este, con resto de finca matriz procedente de la presente segregación; Sur, parcela 56 del polígono 18, titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera; y Oeste, parcela 56 del polígono 18, titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera.

Se valora en setenta y nueve euros con setenta y dos céntimos **(79,72 €)**.-----

RESTO DE FINCA MATRIZ.- SUELO URBANIZABLE (SUR-09) en el planeamiento general, en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), denominada LA VEGA, con una extensión superficial de CINCO MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, que linda: Norte, porción de terreno proveniente de la presente segregación y denominada FINCA C-1; Sur, finca segregada denominada C-3; y Oeste, parcela

56 del polígono 18, titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera.-----

Se valora en cuatro mil quinientos cincuenta y tres euros con un céntimo **(4.553,01 €)**.-----

V.- SEGREGACION: La **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA**, representada en este acto por su Alcaldesa Pedánea, y con la preceptiva licencia municipal expresada, **segrega de la finca de su propiedad descrita bajo el ordinal 2 del anterior expositivo Séptimo o registral 4.112,** las siguientes parcelas:-----

FINCA A-1).- Franja de terreno sin edificar en término de **NAVATEJERA**, Ayuntamiento de **VILLAQUILAMBRE (LEON)**, denominada **LA VEGA**, que discurre en toda su extensión paralela al vial existente denominado **Camino de Los Mancebos**, con una extensión superficial de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS**, de los que seis metros cuadrados corresponden a antiguo camino perteneciente a la Junta Vecinal de Navatejera.- Linda: Norte, con el expresado Camino de Los Mancebos; Sur, con la continuación del antiguo camino y **FINCA A-2**, procedente de la presente segregación; Este, con la **FINCA A-3** procedente de la presente segregación; y Oeste, con la **FINCA B-1)** anteriormente segregada en la presente escritura. -

Se valora en ciento cuarenta y un euros con setenta y dos céntimos **(141,72 €)**.-----

FINCA A-2).- **SUELO URBANIZABLE (SUR-09)** en el

planeamiento general, antes RUSTICA en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), con una extensión superficial de NUEVE MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS, que linda: Norte, con la parcela anteriormente segregada denominada A-1); Sur y Este, parcela procedente de la presente segregación denominada A3; y Oeste, parcelas provenientes de las segregaciones anteriormente efectuadas en la presente escritura y denominadas B-2 y C-2. -

Se valora en ocho mil ochenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (8.087,35 €).-----

FINCA A-3).- Franja de terreno sin edificar en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), al PARAJE LA VEGA, con una extensión superficial de SIETE MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS, que en su día será destinada a viales y que linda: Norte, Camino de Los Mancebos y fincas provenientes de las segregaciones anteriormente efectuadas en la presente escritura y denominadas como FINCA A-1), FINCA C-2) y FINCA C-3); Sur y Este, con resto de finca matriz resultante de la presente segregación; y Oeste, parcela proveniente de la presente segregación denominada FINCA A-2), y parcela 359 del polígono 18, atribuyéndole el catastro su titularidad a María del Pilar de Celis Fernández.-----

Se valora en seis mil doscientos noventa y dos euros con setenta y dos céntimos (6.292,72 €).-----

FINCA A-4).- Franja de terreno o antiguo camino en

término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), al PARAJE LA VEGA, que parte desde el denominado Camino de Los Mancebos y transcurre, a través de las fincas anteriormente descritas en la presente segregación denominada FINCA A-2) y A-3), con una extensión superficial de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.-----

Se valora en ciento ochenta euros con setenta céntimos (180,70 €).-----

FINCA A-5).- Franja de terreno o antiguo camino en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), al PARAJE LA VEGA, que parte desde el denominado Camino de Los Mancebos y transcurre, a través de la finca anteriormente segregada o FINCA A-3), con una extensión superficial de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.--

Se valora en cincuenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (56,69 €).-----

RESTO DE FINCA MATRIZ.- SUELO URBANIZABLE (SUR-09) en el planeamiento general, en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), denominada LA VEGA, parcela 54 del polígono 19, con una extensión superficial de SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS Y TRECE CENTIAREAS (68.513 m2), que linda: Norte, camino de Navatejera a Villamoros, hoy el denominado Camino de Los Mancebos y finca procedente de las segregaciones efectuadas en la presente escritura y denominada FINCA A-3), destinada a futuros viales; Sur, senda del molino, hoy parcelas 58, 74,

75, 10373, 372, 368, 370, 367, 365 y 358 del polígono 18, atribuyéndoles el catastro su titularidad a Eusebio Valbuena Flórez, Angel de Celis Fernández, Enrique Valbuena Villafañe, Luis María Valbuena de Celis, Luis Fernández Valbuena, María Luisa de Celis de Celis, Jacoba Flórez Ramos, María Luisa de Celis de Celis, Laureano Fernández Villafañez y José Ignacio Blanco Sacristán, respectivamente; Este, presa vieja, camino y parcelas 57, 372, 371 y 370 del polígono 18, atribuyéndoles el catastro su titularidad a Presentación Robles Rodríguez, Luis Fernández Valbuena, Jacoba Flórez Ramos y Jacoba Flórez Ramos, respectivamente; y Oeste, camino, finca procedente de las segregaciones efectuadas en la presente escritura denominada A-3), y parcelas 373, 10373, 365, 362, 361, 359, 358, 185, 190 y 357 del polígono 18, atribuyéndoles el catastro su titularidad a Enrique Valbuena Villafañe, Luis María Valbuena de Celis, Laureano Fernández Villafañez, Angel Jesús San Miguel Valbuena, María Trinidad Blanco Rodríguez, María del Pilar de Celis Fernández, José Ignacio Blanco Sacristán, Junta Vecinal de Navatejera, Secundino Bayón Oblanca y Herminia García Fernández, respectivamente.

Se valora en sesenta mil seiscientos ochenta y ocho euros con ochenta y un céntimos **(60.688,81 €)**.-----

VI.- AGRUPACIONES: La **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA**, en cumplimiento de los acuerdos adoptados, realiza las

siguientes agrupaciones de las fincas provenientes de las segregaciones efectuadas en las disposiciones anteriores, al ser estas colindantes entre sí:-----

1.- FINCA A-3)-A-5)-C3.- Franja de terreno sin edificar que en su día será destinada a futuros viales, en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), al PARAJE LA VEGA, con una extensión superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, **que en su día será destinada a viales** y que linda: Norte, Camino de Los Mancebos y fincas provenientes de las segregaciones anteriormente efectuadas en la presente escritura y denominadas como FINCA A-1), FINCA C-2) y FINCA C-3); Sur y Este, con resto de finca matriz resultante de la presente segregación; y Oeste, parcela proveniente de la presente segregación denominada FINCA A-2), y parcela 359 del polígono 18, atribuyéndole el catastro su titularidad a María del Pilar de Celis Fernández.

Su valor, seis mil cuatrocientos veintinueve euros con trece céntimos **(6.429,13 €)**.-----

Y **2.- FINCA A-2)-A-4)-B-2)-C-2).** SUELO URBANIZABLE (SUR-09) en el planeamiento general, en término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (LEON), denominada LA VEGA, con una extensión superficial de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (19.545 m²), que linda: Norte, con las resultantes de las segregaciones anteriormente efectuadas denominadas como

FINCA A-1) cedidas al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para su inclusión en la vía de comunicación existente, conocida como Camino de Los Mancebos; Sur, **FINCA A-3)** cedida al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, para la realización de futuros viales; Este, resto de la finca matriz o parcela 56 del polígono 19, propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera; y Oeste, con resto de la finca matriz o parcela 56 del polígono 19, propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera y con las parcelas 361, 359, 358, 185, 190 y 357 del polígono 18, atribuyéndoles el catastro su titularidad a María Trinidad Blanco Rodríguez, María del Pilar de Celis Fernández, José Ignacio Blanco Sacristán, a la Junta Vecinal de Navatejera, Secundino Bayón Oblanca y Herminia García Fernández, lindando además con el resto de finca matriz de la anteriormente segregada o registral 26.604, propiedad de la Mancomunidad de Servicios Funerarios Serfunle, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre. -----

Su valor, diecisiete mil trescientos doce euros con noventa y seis céntimos **(17.312,96 €)**.-----

Me exhiben un plano firmado por los comparecientes, en el que figura el resultado de las segregaciones y agrupaciones anteriormente realizadas, que incorporo a esta matriz para reproducirlo en sus traslados. -----

VII. PRIMERO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS PARA VIALES. -----

La **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA**, representada en este acto por su Alcaldesa Pedánea, **Doña Berta Llamazares García**, **PONE A DISPOSICIÓN para su inclusión en el proyecto de urbanización del sector**, en las condiciones que se dirán y en el estado de cargas, gravámenes y posesorio que se ha expresado, al corriente en el pago de contribuciones, tasas, arbitrios e impuestos, con sus entradas, salidas, usos y pertenencias y en pleno dominio y actual posesión, del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, que según se encuentra representado por su Alcalde Don Manuel García Martínez, **acepta y adquiere su puesta a disposición, para el fin indicado, de** las siguientes fincas resultantes de las operaciones efectuadas en las disposiciones anteriores:

1º.- Las fincas resultantes de las segregaciones efectuadas y denominadas **FINCA A-1)**, **FINCA B-1)**, **FINCA C-1)**, cuyo destino será el de **agregación** en su día por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre **a la vía de comunicación principal** denominada Camino de Los Mancebos, identificada catastralmente como parcela 9.353 del polígono 18.-----

El valor de ésta cesión, será el de quinientos cuarenta y cinco euros (545,00 €).-----

Y 2º.- La puesta a disposición de la finca resultante de las agrupaciones efectuadas denominada **FINCA A-3)-A-5)-C3**, que será destinada en su día íntegramente a viales por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, una vez que el

expresado Ayuntamiento apruebe el correspondiente proyecto de urbanización afectante a la misma.-----

El valor de ésta cesión, será el de seis mil cuatrocientos veintinueve euros con trece céntimos (6.429,13 €).-----

La cesión efectiva de estas parcelas destinadas a viales se realizará con la firma de la preceptiva acta de ocupación, tras la aprobación del proyecto de urbanización, que deberá ser -en este aspecto-, aprobado por la Junta Vecinal de Navatejera".-----

SEGUNDO.- CESION DE TERRENOS PARA CENTRO DE SALUD.

La **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA**, representada en este acto por su Alcaldesa Pedánea, **Doña Berta Llamazares García**, manifiesta que ha cedido a título gratuito a la CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, a través del Ayuntamiento de Villaquilambre, según acuerdos de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 25 de junio de 2020 y 17 de septiembre de 2020 y del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha 6 de febrero de 2020 y 2 de julio de 2020, mencionados en los antecedentes, en el estado de cargas, gravámenes y posesorio que se ha expresado, al corriente en el pago de contribuciones, tasas, arbitrios e impuestos, con sus entradas, salidas, usos y pertenencias y en pleno dominio y actual posesión, estando pendiente la aceptación de dicha cesión por la Junta de Castilla y León para poder formalizarla.-----

La finca cedida para centro de salud es la siguiente,
RESTO DE FINCA MATRIZ resultante de la segregación efectuada
en el anterior expositivo IV o finca registral **26.604**, que
tiene una extensión superficial de 5.140 m2. -----

Se valora en cuatro mil quinientos cincuenta y tres
euros con un céntimo **(4.553,01 €)**.-----

**TERCERO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
TERRENOS PARA SU CESION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**-----

La **JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA**, representada en este
acto por su Alcaldesa Pedánea, **Doña Berta Llamazares
García**, pone a disposición del Ayuntamiento, para su cesión
por este a título gratuito a la Junta de Castilla y León
para la construcción de un Instituto de Educación
Secundaria, en el estado de cargas, gravámenes y posesorio
que se ha expresado, al corriente en el pago de
contribuciones, tasas, arbitrios e impuestos, con sus
entradas, salidas, usos y pertenencias y en pleno dominio y
actual posesión, la parcela que se indicará a continuación,
resultante de las operaciones efectuadas en las
disposiciones anteriores, una vez hechas las cuales, y
depurada la situación física y jurídica de esa parcela
mediante esta escritura y su inscripción, el **EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, que según se encuentra
representado por su Alcalde Don Manuel García Martínez,
acepta la puesta a disposición de esa parcelas que cede a la

Junta de Castilla y León, para que, aceptada por ésta la Cesión, proceda a través de la Consejería de Educación a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria -----.

La parcela objeto de esta puesta a disposición para su cesión, es la siguiente: -----

La finca resultante de las agrupaciones realizadas en el dispositivo anterior denominada FINCA A-2)-A-4)-B-2)-C-2), , con una extensión superficial de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (19.545 m²).

El valor de ésta cesión, será de diecisiete mil trescientos doce euros con noventa y seis céntimos (17.312,96 €) .-----

VIII.- Ambas partes, cedente y cesionaria, acuerdan que las cesiones de las parcelas quedan condicionadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:-----

Constitución de condiciones resolutorias: ---

1º).- Si los bienes cedidos no son destinados a los fines expresados en el dispositivo anterior dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá la propiedad a la entidad cedente, la cual tendrá derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2º).- A la URBANIZACIÓN previa o simultánea de la Calle a que da frente la parcela en condiciones de que ésta

pueda tener la condición de solar a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, correspondiendo a las Consejerías de Sanidad y de Educación de la Junta de Castilla y León, además la ejecución de las obras del centro de salud y del Instituto, respectivamente, incluidas en el proyecto aprobado. -----

Los fines para los cuales se otorga la cesión deberán cumplirse en el plazo máximo de **cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.** Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones. -----

Convenio Urbanístico. Planeamiento.- Las superficies afectadas, se considerarán cesión anticipada de la Junta Vecinal de Navatejera en concepto de ocupación directa del suelo dotacional del sector, para cuyo fin el Ayuntamiento firmará la correspondiente acta de ocupación en el expediente que se ha tramitado a tal fin.-----

La reversión de los bienes descritos en los párrafos anteriores a favor de la entidad cedente provocará, en su caso, la regularización de los aprovechamientos previamente reconocidos.-----

Asimismo, en cuanto a las fincas cedidas por la Junta Vecinal de Navatejera al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en la presente disposición, cuyo destino será el de futuros viales, convienen en que su cesión

efectiva se realizará con la firma de la preceptiva acta de ocupación, tras la aprobación del proyecto de urbanización, que deberá ser -en este aspecto-, aprobado por la Junta Vecinal de Navatejera".-----

IX.- Los gastos e impuestos que se deriven de este otorgamiento, por acuerdo expreso, serán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.-----

X.- Solicitan: a), de la Oficina Fiscal competente, la aplicación de los beneficios fiscales que procedan; y b), del Sr. Registrador de la Propiedad, la inscripción de las operaciones anteriormente realizadas en la presente escritura en los libros a su digno cargo.-----

XI.- Los intervinientes, se facultan recíprocamente entre sí, para que uno, en igual representación que la que ahora ostenta y representando a la otra parte, aclare, subsane, rectifique o complemente el contenido de la presente escritura, sin alterar en modo alguno la voluntad que resulta de la misma, si de la calificación registral, verbal o escrita, fuere necesario a efectos de inscribirla en el Registro de la Propiedad.-----

Leída la propuesta, interviene el Secretario para informar a los presentes que la MINUTA DE LA ESCRITURA DEFINITIVA se ha modificado, sustituyéndola por una nueva minuta, que sería idéntica al documento que se ha remitido el 19 de abril a todos los concejales,

pero añadiendo en el mismo, los valores de cada una de las fincas objeto de la misma.

la Comisión Informativa **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por unanimidad, la propuesta con la minuta definitiva transcrita como **ANEXO**; siendo el resultado de la votación el siguiente, de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de todos los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR**, que computan como 4
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE**, que computa como 2
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE**, que computa como 1
- **1 CIUDADANOS**, que computan como 2
- **3 GRUPO SOCIALISTA**, que computan como 6.
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE**, que computa como 2

▪ **TOTAL Votos a favor: 17**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/5Nc1WAUbdW4?start=454&end=645>
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/5Nc1WAUbdW4?start=648&end=839>

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/5Nc1WAUbdW4?start=842&end=1037>

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por UNANIMIDAD, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Ratificar definitivamente los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Navatejera el pasado día 9 de abril, sobre cesión de terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera para la construcción de un instituto, según los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de fechas 25 de junio de 2020, 6 de noviembre de 2020 y 13 de enero de 2021, señalados con los números 6, 16 y 24 en los anteriores antecedentes y por el Ayuntamiento de Villaquilambre de fechas 6 de enero de 2020, 2 de julio de 2020 y 12 de noviembre de 2020, señalados como números 1, 9 y 18 en los anteriores antecedentes.

SEGUNDO: Aprobar la minuta realizada por la Notaría ENRIQUE PICHOT GOTARREDONA, para formalizar los acuerdos a que se ha hecho mención en los antecedentes, realizada por encargo de las dos secretarías de la Junta Vecinal y el Ayuntamiento; y en la que se realiza la descripción de las fincas que intervienen en la operación; de las segregaciones que sobre las mismas se realizan; de la reversión, que se acepta por la Junta Vecinal, realizada por la Mancomunidad de SERFUNLE; de las agrupaciones que realiza la Junta Vecinal de Navatejera; de la puesta a disposición del Ayuntamiento de los terrenos que se precisarán para la urbanización de los viales; y de

la puesta a disposición de éste de la finca agrupada destinada a Instituto, para que el Ayuntamiento se la ceda a la Consejería de Educación.

Esa minuta se ha adjuntado como Anexo I a la propuesta transcrita en la parte expositiva de este acuerdo; y se hace constar en relación a la misma lo siguiente:

- En relación a la puesta a disposición de los terrenos destinados a viales. Su cesión efectiva se realizará con la firma del acta de ocupación, tras la aprobación del proyecto de urbanización, que deberá ser – en este aspecto -, aprobado previamente por la Junta Vecinal: y que se incorporará o adjuntará al acta que se refiere el siguiente apartado QUINTO.

- En relación a la puesta a disposición de los terrenos para el Instituto la minuta incluye todos los condicionantes exigibles a las cesiones gratuitas y los incluidos en los acuerdos de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento a que se ha hecho mención; quedando, a todos los efectos, la parcela que se inscribirá registralmente de forma separada, afectada para su destino a Instituto de Educación Secundaria, de conformidad con dichos acuerdos; y con cláusula reversión en caso contrario.

TERCERO: Aceptar la puesta a disposición de los terrenos que se indican en dicha escritura, para su destino a viales; y los que se ponen a disposición municipal para su cesión a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a los efectos indicados en la parte dispositiva SEGUNDA.

CUARTO: Facultar al Alcalde para la ejecución de estos acuerdos y en particular para formalizar la escritura de autorización de los mismos con la Junta Vecinal de Navatejera y la Mancomunidad de Servicios Funerarios; y, para que, una vez firmada dicha escritura e inscritas en el registro de la propiedad las parcelas resultantes, se remitan, junto con toda la documentación del expediente y este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para que ésta acepte la cesión de los terrenos para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria en las condiciones acordadas.

QUINTO: Adoptar este acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos municipales relativos a la urbanización y respecto de los derechos urbanísticos de la Junta Vecinal de Navatejera, con reconocimiento a ésta del derecho

a incorporarse al Proyecto de Actuación cuando éste se realice, en condición de titular de la totalidad de los terrenos que eran propiedad de la misma con anterioridad a esta cesión gratuita, de lo que se dejará constancia para su incorporación al expediente de Ocupación Directa, mediante la firma de la oportuna ACTA DE OCUPACIÓN, que se incorporará o adjuntará al acta a que se refiere la parte dispositiva primera.

1.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2021/01 CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2021/01 CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

TÍTULO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2021/01 CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

A 31 de diciembre de 2020 se encuentran contabilizadas, en Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA), facturas por importe de **161.506,25€**.

En el Presupuesto de 2021, prorrogado del Presupuesto de 2020 por Decreto de prórroga 2021/55 de 15 de enero, se han imputado facturas en OPA por importe de 45.833,31€ quedando, a fecha de hoy, un saldo de **115.672,94€**.

A la vista de la Providencia de Alcaldía, se pretende llevar a cabo la modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito por importe de 115.672,94€ de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Capítulo II: 80.420,27€
2. Capítulo VI: 35.252,67€

Con la modificación presupuestaria propuesta se dotan de consignación presupuestaria las siguientes partidas:

CAPITULO II POR IMPORTE DE 80.420,27€

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE	MENSUALIDAD
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	SEPTIEMBRE
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	OCTUBRE
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	NOVIEMBRE
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	DICIEMBRE
	TOTAL, PARTIDA 02.162.10.202.00	8.712,00	
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	SEPTIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	OCTUBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	NOVIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	DICIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	2.662,00	SEPTIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	7.986,00	OCTUBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.856,40	NOVIEMBRE
	TOTAL, PARTIDA 02.162.10.203.01	36.832,40	
02.163.00.221.03	SUMINISTROS Y CARBURANTES	317,93	DICIEMBRE
	TOTAL, PARTIDA 02.163.00.221.03	317,93	
03.933.01.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.675,20	
03.933.01.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.790,73	
03.933.01.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	117,98	
	TOTAL, PARTIDA 03.933.01.212.00	3.583,91	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	932,35	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.272,08	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.982,65	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.940,30	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.892,28	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	468,15	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	613,35	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.681,33	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	616,92	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.446,54	
	TOTAL, PARTIDA 03.933.01.221.10	16.845,95	
04.920.01.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.118,98	
04.920.01.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.218,58	
	TOTAL, PARTIDA 04.920.01.227.99	6.337,56	
03.153.20.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.984,09	
03.153.20.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.018,43	
	TOTAL, PARTIDA 03.153.20.210.00	4.002,52	
04.920.01.222.01	POSTALES	1.664,16	
04.920.01.222.01	POSTALES	2.123,84	
	TOTAL, PARTIDA 04.920.01.222.01	3.788,00	

CAPITULO VI POR IMPORTE DE 35.252,67€

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
03.933.01.623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.058,75
03.933.01.623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.686,20
	TOTAL, PARTIDA 03.933.01.623.00	3.744,95
03.153.20.609.04	PLAN PROVINCIAL COOPERACION MUNICIPAL 2018 (PLAN DE ASFALTADO)	20.540,62
03.153.20.609.11	ASFALTADO Y ADECUACION AREAS URBANAS	5.169,10
07.323.02.626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.800,00
07.332.10.626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.998,00
	TOTAL, CAPITULO VI	35.252,67

Visto que de la liquidación del presupuesto de 2020 se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de **2.461.216,87€**

Visto que el Informe de Intervención sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de 2020 refleja una capacidad de financiación de **2.221.968,63 €**.

Teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria corresponde al Pleno, de conformidad con lo determinado en la Base 13ª de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable al presente expediente es idéntico al de aprobación del Presupuesto (art. 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria 04/2021/01 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe de **115.672,94€** y su aplicación a las partidas que a continuación se detallan:

ESTADOS DE GASTOS:**CAPITULO II POR IMPORTE DE 80.420,27€**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE	MENSUALIDAD
---------	--------------	---------	-------------

02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	SEPTIEMBRE
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	OCTUBRE
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	NOVIEMBRE
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	DICIEMBRE
	TOTAL, PARTIDA 02.162.10.202.00	8.712,00	
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	SEPTIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	OCTUBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	NOVIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	DICIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	2.662,00	SEPTIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	7.986,00	OCTUBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.856,40	NOVIEMBRE
	TOTAL, PARTIDA 02.162.10.203.01	36.832,40	
02.163.00.221.03	SUMINISTROS Y CARBURANTES	317,93	DICIEMBRE
	TOTAL, PARTIDA 02.163.00.221.03	317,93	
03.933.01.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.675,20	
03.933.01.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.790,73	
03.933.01.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	117,98	
	TOTAL, PARTIDA 03.933.01.212.00	3.583,91	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	932,35	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.272,08	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.982,65	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.940,30	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.892,28	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	468,15	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	613,35	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.681,33	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	616,92	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.446,54	
	TOTAL, PARTIDA 03.933.01.221.10	16.845,95	
04.920.01.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.118,98	
04.920.01.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.218,58	
	TOTAL, PARTIDA 04.920.01.227.99	6.337,56	
03.153.20.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.984,09	
03.153.20.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.018,43	
	TOTAL, PARTIDA 03.153.20.210.00	4.002,52	
04.920.01.222.01	POSTALES	1.664,16	
04.920.01.222.01	POSTALES	2.123,84	
	TOTAL, PARTIDA 04.920.01.222.01	3.788,00	

CAPITULO VI POR IMPORTE DE 35.252,67€

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
03.933.01.623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.058,75
03.933.01.623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.686,20
	TOTAL, PARTIDA 03.933.01.623.00	3.744,95
03.153.20.609.04	PLAN PROVINCIAL COOPERACION MUNICIPAL 2018 (PLAN DE ASFALTADO)	20.540,62
03.153.20.609.11	ASFALTADO Y ADECUACION AREAS URBANAS	5.169,10
07.323.02.626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.800,00
07.323.10.626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.998,00
	TOTAL, CAPITULO VI	35.252,67

ESTADOS DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	115.672,94

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Lázaro García Bayón
(Fecha y firma en encabezamiento digital)

”

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- 2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4
- 1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2
- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2
- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ TOTAL Votos a favor: 11

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.

▪ TOTAL Reserva de Votos: 6

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño >>
(fecha y firma digital)

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, **NO se producen INTERVENCIONES** por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VILLAQUILAMBRE)

VOTOS EN CONTRA:

ABSTENCIONES: 6 (6 PSOE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Aprobar la modificación presupuestaria 04/2021/01 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe de **115.672,94€** y su aplicación a las partidas que a continuación se detallan:

ESTADOS DE GASTOS:

CAPITULO II POR IMPORTE DE 80.420,27€

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE	MENSUALIDAD
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	SEPTIEMBRE
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	OCTUBRE
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	NOVIEMBRE
02.162.10.202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.178,00	DICIEMBRE
	TOTAL, PARTIDA 02.162.10.202.00	8.712,00	
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	SEPTIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	OCTUBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	NOVIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.082,00	DICIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	2.662,00	SEPTIEMBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	7.986,00	OCTUBRE
02.162.10.203.01	ALQUILER CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	5.856,40	NOVIEMBRE
	TOTAL, PARTIDA 02.162.10.203.01	36.832,40	
02.163.00.221.03	SUMINISTROS Y CARBURANTES	317,93	DICIEMBRE
	TOTAL, PARTIDA 02.163.00.221.03	317,93	
03.933.01.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.675,20	
03.933.01.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.790,73	
03.933.01.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	117,98	
	TOTAL, PARTIDA 03.933.01.212.00	3.583,91	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	932,35	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.272,08	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.982,65	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.940,30	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	2.892,28	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	468,15	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	613,35	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.681,33	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	616,92	
03.933.01.221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.446,54	
	TOTAL, PARTIDA 03.933.01.221.10	16.845,95	

04.920.01.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.118,98	
04.920.01.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.218,58	
	TOTAL, PARTIDA 04.920.01.227.99	6.337,56	
03.153.20.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.984,09	
03.153.20.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.018,43	
	TOTAL, PARTIDA 03.153.20.210.00	4.002,52	
04.920.01.222.01	POSTALES	1.664,16	
04.920.01.222.01	POSTALES	2.123,84	
	TOTAL, PARTIDA 04.920.01.222.01	3.788,00	

CAPITULO VI POR IMPORTE DE 35.252,67€

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
03.933.01.623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	1.058,75
03.933.01.623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.686,20
	TOTAL, PARTIDA 03.933.01.623.00	3.744,95
03.153.20.609.04	PLAN PROVINCIAL COOPERACION MUNICIPAL 2018 (PLAN DE ASFALTADO)	20.540,62
03.153.20.609.11	ASFALTADO Y ADECUACION AREAS URBANAS	5.169,10
07.323.02.626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.800,00
07.332.10.626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.998,00
	TOTAL, CAPITULO VI	35.252,67

ESTADOS DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	115.672,94

1.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2021/02 CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2021/02 CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

TÍTULO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2021/02 CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

Visto el Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2020 del que resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de **2.461.216,87** y un superávit de **2.221.968,63€**.

Visto que se han utilizado **205.906,81€** de Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) para la financiación de OPA -115.672,94- y de parte de Incorporación de Remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con recursos afectados - 90.233,87-.

Visto que, por Acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de Octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021 y que como consecuencia de esa suspensión los Ayuntamientos pueden utilizar sus Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Visto que es necesario y urgente consignar o completar la aportación municipal de inversiones cofinanciadas con subvenciones:

- ADECUACION ENTORNO LOS ADILES. PLAN PROVINCIAL 2020. (Parte no consignada en 2020 y por tanto no incorporada en 2021).
- CAMPO EGIDO y CALLE ESTEBAN SANCHEZ cofinanciada Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión incrementar la dotación presupuestaria de la Calle Esteban Sánchez- cofinanciada con Fondo de Cooperación Económica Local, adquirir una barredora y una nave para la guarda de los vehículos del servicio de recogida de basuras .
- CALLE LOS NOGALES Y JOSE ECHEGARAY (Expropiación) cofinanciada con FCEL 2021.

Teniendo en cuenta la normativa que al respecto fija el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria corresponde al Pleno, de conformidad con lo determinado en la Base 13ª de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable al presente expediente es idéntico al de aprobación del Presupuesto (art. 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria 04/2021/02 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe de **91.300,00€** y su aplicación a las partidas que a continuación se detallan:

PARTIDA/CONCEPTO	DENOMINACIÓN	GASTOS	INGRESOS
03.153.20 609.10	ADECUACION ENTORNO LOS ADILES (PART	19.900,00	
03.153.20 609.06	PAVIMENTACION CALLE ESTEBAN SANCHEZ	10.200,00	
07.342.02 622.00	CAMPO DE FUTBOL EGIDO	51.100,00	
03.153.20 619.01	CALLE LOS NOGALES Y JOSE ECHEGARAY	10.100,00	
870.00	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES		
	TOTAL	91.300,00	91.300,00

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Lázaro García Bayón
(Fecha y firma en encabezamiento digital)

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño >>
(fecha y firma digital)

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, **NO se producen INTERVENCIONES** por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VILLAQUILAMBRE)

VOTOS EN CONTRA:

ABSTENCIONES: 6 (6 PSOE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

ÚNICO: Aprobar la modificación presupuestaria 04/2021/02 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe de **91.300,00€** y su aplicación a las partidas que a continuación se detallan:

PARTIDA/CONCEPTO	DENOMINACIÓN	GASTOS	INGRESOS
03.153.20 609.10	ADECUACION ENTORNO LOS ADILES (PART	19.900,00	
03.153.20 609.06	PAVIMENTACION CALLE ESTEBAN SANCHEZ	10.200,00	
07.342.02 622.00	CAMPO DE FUTBOL EGIDO	51.100,00	
03.153.20 619.01	CALLE LOS NOGALES Y JOSE ECHEGARAY	10.100,00	
870.00	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES		
	TOTAL	91.300,00	91.300,00

1.4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2021 DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 1/2021 DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS..-

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

PROPUESTA DE CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

ASUNTO: OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

Visto que se han remitido al departamento de Intervención, por la Concejalía de Limpieza viaria y recogida de residuos propuestas de aprobación de facturas de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ALQUILERES DE DOS CAMIONES Y DE NAVE PARA LA GUARDA DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

Visto el Informe, de fecha 13 de abril de 2021, de Omisión de la Función Interventora.

Visto que en dicho Informe, la Interventora municipal contempla la posibilidad de indemnizar a las empresas VALCARCE TRANSPORTE S.A y ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U por suministros y alquileres siempre que no se presuma que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al precio de mercado de las mismas.

Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de marzo de 2021 que determina que los suministros y el alquiler de la nave se han prestado de forma efectiva por un importe que se ajusta a precios de mercado, se deduce que procede reconocer extrajudicialmente las facturas anteriormente identificadas.

Visto el Informe de Intervención de Reconocimiento Extrajudicial de crédito.

VENGO A PROPONER al PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto – suministro de combustible, alquileres de dos camiones y alquiler de nave- en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **107.428,95 €** dimanante de las siguientes facturas:

Facturas del ALQUILER DE LA NAVE:

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20014258	16/10/2020	2.178,00	SEPTIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20015890	31/10/2020	2.178,00	OCTUBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20017140	30/11/2020	2.178,00	NOVIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20018893	31/12/2020	2.178,00	DICIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21001488	31/01/2021	2.178,00	ENERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21002594	28/02/2021	2.178,00	FEBRERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21004791	31/03/2021	2.178,00	MARZO
TOTAL, IMPORTE				15.246,00	

Facturas de ALQUILER DE CAMIÓN DE CARGA TRASERA:

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20013854	30/09/2020	5.082,00	SEPTIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20015108	31/10/2020	5.082,00	OCTUBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20016567	30/11/2020	5.082,00	NOVIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20018892	31/12/2020	5.082,00	DICIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21000230	31/01/2021	5.082,00	ENERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21002593	28/02/2021	5.082,00	FEBRERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21004092	31/03/2021	5.082,00	MARZO
TOTAL, IMPORTE				35.574,00	

Facturas de ALQUILER EASY (CAMION 0755JRR) es el siguiente:

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20013857	30/09/2020	2.662,00	SEPTIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20015777	31/10/2020	7.986,00	OCTUBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20017139	30/11/2020	5.856,40	NOVIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20019334	31/12/2020	8.679,39	DICIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21001487	31/01/2021	5.057,80	ENERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21003184	28/02/2021	2.395,80	FEBRERO

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21004790	31/03/2021	7.719,80	MARZO
TOTA,L IMPORTE				40.357,19	

Factura de SEGUROS de septiembre a diciembre de 2020:

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21000030	20/01/2021	2.033,65	SEPT-DICIE 220
-----------	-----------------------------	----------	------------	-----------------	----------------

Facturas emitidas por la empresa VALCARCE TRANSPORTE S.A

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	781211	30/11/2020	317,93
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	791905	31/12/2020	4.989,44
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	802454	31/01/2021	3.787,83
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	802453	31/01/2021	174,17
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	813011	28/02/2021	4.368,20
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	813010	28/02/2021	580,54
TOTAL				14.218,11

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel García Martínez
(Fecha y firma en el encabezamiento digital)

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
 - **TOTAL Reserva de Votos: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño >>
(fecha y firma digital)

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VILLAQUILAMBRE)

VOTOS EN CONTRA:

ABSTENCIONES: 6 (6 PSOE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto – suministro de combustible, alquileres de dos camiones y alquiler de nave- en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **107.428,95 €** dimanante de las siguientes facturas:

Facturas del ALQUILER DE LA NAVE:

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20014258	16/10/2020	2.178,00	SEPTIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20015890	31/10/2020	2.178,00	OCTUBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20017140	30/11/2020	2.178,00	NOVIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20018893	31/12/2020	2.178,00	DICIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21001488	31/01/2021	2.178,00	ENERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21002594	28/02/2021	2.178,00	FEBRERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21004791	31/03/2021	2.178,00	MARZO
TOTAL, IMPORTE				15.246,00	

Facturas de ALQUILER DE CAMIÓN DE CARGA TRASERA:

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20013854	30/09/2020	5.082,00	SEPTIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20015108	31/10/2020	5.082,00	OCTUBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20016567	30/11/2020	5.082,00	NOVIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20018892	31/12/2020	5.082,00	DICIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21000230	31/01/2021	5.082,00	ENERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21002593	28/02/2021	5.082,00	FEBRERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21004092	31/03/2021	5.082,00	MARZO
TOTAL, IMPORTE				35.574,00	

Facturas de ALQUILER EASY (CAMION 0755JRR) es el siguiente:

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20013857	30/09/2020	2.662,00	SEPTIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20015777	31/10/2020	7.986,00	OCTUBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20017139	30/11/2020	5.856,40	NOVIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20019334	31/12/2020	8.679,39	DICIEMBRE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21001487	31/01/2021	5.057,80	ENERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21003184	28/02/2021	2.395,80	FEBRERO
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21004790	31/03/2021	7.719,80	MARZO
TOTAL, IMPORTE				40.357,19	

Factura de SEGUROS de septiembre a diciembre de 2020:

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	21000030	20/01/2021	2.033,65	SEPT-DICIE 220
-----------	-----------------------------	----------	------------	----------	----------------

Facturas emitidas por la empresa VALCARCE TRANSPORTE S.A

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	781211	30/11/2020	317,93
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	791905	31/12/2020	4.989,44
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	802454	31/01/2021	3.787,83
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	802453	31/01/2021	174,17
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	813011	28/02/2021	4.368,20
A24353039	VALCARCE TARJETA DE TRANSPORTE,SA	813010	28/02/2021	580,54
TOTAL				14.218,11

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

1.5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2021 DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2/2021 DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

"PROPUESTA DE CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS. IMPORTE: 26.776,78€.

ASUNTO: OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

Visto que se han remitido al departamento de Intervención por la Concejalía de Limpieza de edificios públicos propuestas de aprobación de facturas de Limpieza y desinfección de piscinas, limpieza de moquetas, compra de maquinaria, carros y utensilios de limpieza, compra de vehículo para el desplazamiento de interiores y suministro de productos de limpieza por importe total de 26.776,78€

Visto el Informe, de fecha 14 de abril de 2021, de Omisión de la Función Interventora.

Visto que en dicho Informe la Interventora municipal contempla la posibilidad de indemnizar a las empresas ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U y QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, SL por servicios y suministros siempre que no se presuma que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al precio de mercado de las mismas.

Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 17 de marzo de 2021 que determina que los suministros y los servicios se han prestado de forma efectiva por un importe que se ajusta a precios de mercado, se deduce que procede reconocer extrajudicialmente las facturas identificadas en el presente expediente.

Visto el Informe de Intervención de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de fecha 14 de abril de 2021.

VENGO A PROPONER al PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto suministros y servicios en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **26.776,78 €** dimanante de las siguientes facturas:

Facturas de LIMPIEZA DE PISCINAS es el siguiente:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20010570	31/07/2020	1.675,20
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20012036	31/08/2020	1.790.73
TOTAL, IMPORTE				3.465.93

Factura de LIMPIEZA DE MOQUETAS es el siguiente:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	19006741	31/05/2019	117,98
TOTAL, IMPORTE				117,98

Factura de COMPRA DE MAQUINARIA ABRILLANTADORA es el siguiente:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20012037	31/08/2020	2.686,20
TOTAL, IMPORTE				2.686.20

Factura de COMPRA DE VEHÍCULO DESPLAZAMIENTO INTERIORES es el siguiente:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20012038	31/08/2020	1.058.75
TOTAL, IMPORTE				1.058.75

Facturas emitidas por la empresa QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202010263	18/09/2020	932,35
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202011612	13/10/2020	2.272,08
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202011613	13/10/2020	2.982,65
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202011614	13/10/2020	2.940,30
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202011615	13/10/2020	2.892,28
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202011722	16/10/2020	468,15
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202012832	31/10/2020	613,35
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202012830	31/10/2020	1.681,33
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202012831	31/10/2020	616,92
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202014588	13/12/2020	1.446,54
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202014588	18/01/2021	1.311,43
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202014588	19/02/2021	1.290,54
TOTAL				19.447,92

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel García Martínez
(Fecha y firma en el encabezamiento digital)

”

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VILLAQUILAMBRE)

VOTOS EN CONTRA:

ABSTENCIONES: 6 (6 PSOE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto suministros y servicios en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **26.776,78 €** dimanante de las siguientes facturas:

Facturas de LIMPIEZA DE PISCINAS es el siguiente:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20010570	31/07/2020	1.675,20
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20012036	31/08/2020	1.790.73
TOTAL, IMPORTE				3.465.93

Factura de LIMPIEZA DE MOQUETAS es el siguiente:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	19006741	31/05/2019	117,98
TOTAL, IMPORTE				117,98

Factura de COMPRA DE MAQUINARIA ABRILLANTADORA es el siguiente:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20012037	31/08/2020	2.686,20
TOTAL, IMPORTE				2.686.20

Factura de COMPRA DE VEHÍCULO DESPLAZAMIENTO INTERIORES es el siguiente:

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU	20012038	31/08/2020	1.058,75
TOTAL, IMPORTE				1.058,75

Facturas emitidas por la empresa QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202010263	18/09/2020	932,35
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202011612	13/10/2020	2.272,08
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202011613	13/10/2020	2.982,65
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202011614	13/10/2020	2.940,30
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202011615	13/10/2020	2.892,28
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202011722	16/10/2020	468,15
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202012832	31/10/2020	613,35
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202012830	31/10/2020	1.681,33
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202012831	31/10/2020	616,92
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202014588	13/12/2020	1.446,54
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202014588	18/01/2021	1.311,43
B47326137	QUIMICOS LOPEZ ESCUDERO, S.L.	202014588	19/02/2021	1.290,54
	TOTAL			19.447,92

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

1.6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2021 DE FACTURAS RELACIONADAS CON TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS.

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 3/2021 DE FACTURAS RELACIONADAS CON TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

“PROPUESTA DE CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE FACTURAS RELACIONADAS CON TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS.IMPORTE: 28.610,35€.

ASUNTO: OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DE FACTURAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

Visto que se han remitido al departamento de Intervención, por distintas concejalías propuestas de aprobación de facturas de suministros de material de construcción, tablets y material informático, trabajos de elaboración de nóminas y servicios de comunicaciones postales por importe total de 28.610,35€

Visto el Informe, de fecha 14 de abril de 2021, de Omisión de la Función Interventora.

Visto que en dicho Informe la Interventora municipal contempla la posibilidad de indemnizar a las empresas NEYBE, JUAN CARLOS SANCHEZ GUTIERREZ, ALCOSAGEMES Y SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS por suministros, trabajos y servicios siempre que no se presuma que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al precio de mercado de las mismas.

Visto que queda acreditado que los suministros, trabajos y servicios se han prestado de forma efectiva por un importe que se ajusta a precios de mercado, se deduce que procede reconocer extrajudicialmente las facturas identificadas en el presente expediente.

VENGO A PROPONER al PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto suministros, trabajos y servicios en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **28.610,35 €** dimanante de las siguientes facturas.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B24426348	NEYBE, SL	2020/20 002107	31/10/2020	1.984,09
B24426348	NEYBE, SL	2020/20 002108	31/10/2020	2.018,43
TOTAL, IMPORTE				4.002,52

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
09751962P	JUAN CARLOS SANCHEZ GUTIERREZ	00-0000473	25/11/2020	2.800,00
09751962P	JUAN CARLOS SANCHEZ GUTIERREZ	00-0000474	25/11/2020	2.998,00
TOTAL, IMPORTE				5.798,00

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B24701781A	ALCOSAGEMES S.L	1 792	23-03-2021	3.445,09
TOTAL, IMPORTE				3.445,09

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4002974187	31/10/2020	1.664,16
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003001224	30/11/2020	2.123,84
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003025685	31/12/2020	765,15
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003046633	31/01/2021	9.203,35
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003071828	28/02/2021	1.608,24
TOTAL, IMPORTE				15.364,74

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel García Martínez
(Fecha y firma en el encabezamiento digital)

”

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño >>
(fecha y firma digital)

Leída la propuesta, y debatido el asunto, la Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
 - **TOTAL Reserva de Votos: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES por lo que el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS VILLAQUILAMBRE)

VOTOS EN CONTRA:

ABSTENCIONES: 6 (6 PSOE)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto suministros, trabajos y servicios en los que se ha producido una omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **28.610,35 €** dimanante de las siguientes facturas.

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B24426348	NEYBE, SL	2020/20 002107	31/10/2020	1.984,09
B24426348	NEYBE, SL	2020/20 002108	31/10/2020	2.018,43
TOTAL, IMPORTE				4.002,52

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
09751962P	JUAN CARLOS SANCHEZ GUTIERREZ	00-0000473	25/11/2020	2.800,00
09751962P	JUAN CARLOS SANCHEZ GUTIERREZ	00-0000474	25/11/2020	2.998,00
TOTAL, IMPORTE				5.798,00

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
B24701781A	ALCOSAGEMES S.L	1 792	23-03-2021	3.445,09
TOTAL, IMPORTE				3.445,09

NIF	NOMBRE TERCERO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4002974187	31/10/2020	1.664,16
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003001224	30/11/2020	2.123,84
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003025685	31/12/2020	765,15
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003046633	31/01/2021	9.203,35
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	4003071828	28/02/2021	1.608,24
TOTAL, IMPORTE				15.364,74

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos en las partidas que correspondan y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE ASUNTOS DIVERSOS.-

2.1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE REASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía sobre el asunto de referencia, del que también ha tomado conocimiento la Comisión Informativa General en su sesión extraordinaria de fecha 19/04/2021; que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

“

REFERENCIA: MODIFICACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS
LEGISTURA 2019 - 2023

TÍTULO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE OTORGANDO A LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS LA FACULTAD DE DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AFECTEN A TERCEROS.-

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -artículo 21.1.a)- y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -artículo 24.b)-, para dirigir la Administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación; de acuerdo a las normas sobre delegación de competencias entre órganos administrativos establecidas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público ; y visto el Decreto nº 2019/873 en el que se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Villaquilambre, con nombramiento y atribución de competencias a las concejalías delegadas, como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno constituido **tras las Elecciones municipales de fecha 26 de abril de 2019 y el Pleno de Constitución de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019, se pretende mediante el presente Decreto ajustar el régimen jurídico de dichas delegaciones de conformidad con lo acordado en la Comisión de Coordinación de Concejales delegados a propuesta de la Alcaldía en la sesión del pasado día 26 de febrero.**

En dicha Comisión Informativa, se acordó lo siguiente:

"ASUNTO: REVISIÓN DE DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES DELEGADOS.

REFERENCIA EXPEDIENTE BPM: ORGANIZACIÓN CORPORACIÓN 2019-23

CONCEJALÍA RESPONSABLE: ALCALDÍA

DEPARTAMENTO QUE TRAMITA: SECRETARÍA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA

COLABORACIÓN: Secretario municipal, auxiliar de secretaría

DOCUMENTO O PROPUESTA QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:

La reflexión planteada por el Sr. Alcalde, en el sentido de que, a su juicio; y con los nuevos sistemas de gestión electrónica de los expedientes y los documentos, el actual sistema de delegación de competencias en los concejales delegados no ayuda al funcionamiento más eficiente de la administración; puesto que, al no realizarse modificaciones entre la propuesta del concejal y el Decreto de la Alcaldía, parecería más eficiente que la propuesta del concejal produjera ya los efectos del Decreto, como ya se hace con los Decretos del área de urbanismo; ahorrándose con ello un trámite innecesario.

Es por ello que la Alcaldía anuncia que procederá a realizar un ajuste en el DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS en los CONCEJALES DELEGADOS, manteniendo el sistema actual con una única variación: La delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros; por lo que se modificarán los procesos y documentos actuales, sustituyendo las distintas propuestas de los concejales por el Decreto que será firmado directamente, y por delegación del alcalde, por los distintos concejales delegados"

TRAMITACIÓN:

Se acuerda que el DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA se tramite y elabore, para su aprobación por la Alcaldía y posterior conocimiento por el Pleno, un Decreto de la Alcaldía ajustando el actual sistema de DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS en los CONCEJALES DELEGADOS, manteniendo el sistema actual con una única variación: La delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros; por lo que se modificarán los procesos y documentos actuales, sustituyendo las distintas propuestas de los concejales por el Decreto que será firmado directamente, y por delegación del alcalde, por los distintos concejales delegados.

Una vez aprobado el anterior Decreto y recibido y aceptada la delegación por los distintos concejales delegados, la Secretaría municipal, de acuerdo con el departamento de INFORMÁTICA, y con los distintos departamentos realizará los ajustes que procedan en los procesos de gestión documental de los Decretos

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso; y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la LBRL, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el apartado TERCERO del Decreto nº 2019/873, de fecha 19 de junio de 2019 sobre ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBR; en el que se estructura la organización municipal en distintas concejalías y se delegan competencias a éstas. Esta modificación afectará exclusivamente al régimen jurídico de las delegaciones efectuadas, que quedará redactado en la siguiente forma:

<< TERCERO. Régimen de las delegaciones otorgadas

Las delegaciones conferidas en el presente Decreto a los titulares de cada una de las Concejalías de Gobierno en que se estructura la Administración municipal

abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, **incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.**

Asimismo, ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en Decretos posteriores>>

SEGUNDO.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor dos días después de su firma y notificación a los concejales de todas las áreas, una vez que por éstos se acuse recibo sin expresar, en dicho plazo de dos días, oposición alguna; todo ello sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Comunicación al Pleno

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE

MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO

MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno TOMA CONOCIMIENTO del Decreto referido.

2.2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020; Y DEL INFORME DEL SR. TESORERO SOBRE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGOS DEL CUARTO TRIMESTRE INCORPORADO AL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda y del Informe del Sr. Tesorero sobre el asunto de referencia, del que también ha tomado conocimiento la Comisión Informativa Hacienda en su sesión extraordinaria de fecha 19/04/2021; que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

PROPUESTA CONCEJALIA DE HACIENDA

TITULO: DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020

Don LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

Con fecha 6 de abril de 2021, fue aprobada la liquidación del presupuesto municipal, ejercicio 2020, mediante decreto 2021/508 cuyo tenor literal es el siguiente:

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2021/508	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2021/508	ESTADO FIRMADO 06/04/2021 22:01
OTROS DATOS Código para validación: MJBSO-XP58R-XHC6P Fecha de emisión: 13 de abril de 2021 a las 8:22:11 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas tecnologías de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado:06/04/2021 22:01	



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas tecnologías de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE el día 06/04/2021 a las 22:01:01. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la entidad emisora de este documento.

REFERENCIA: LIQUIDACION PRESUPUESTO 2020

TÍTULO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2020

Vista la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaquilambre correspondiente al ejercicio 2020

Vistos los dos Informes de Intervención, de fecha 6 de abril de 2020, y sus conclusiones sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera emitido con ocasión de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria,

HE RESULTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaquilambre correspondiente al ejercicio 2020 con los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31/12/2020

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DEBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	12.105.114,19	9.481.528,12		
b) Operaciones de capital	671.000,00	509.187,91		
1. Total operaciones no financieras (a+b) ..	12.776.114,19	9.990.716,03		
c) Activos financieros	0,00	0,00		
d) Pasivos financieros	0,00	877.075,54		
2. Total operaciones financieras (c+d) ..	0,00	877.075,54		
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO II=(1+2)				1.908.322,62
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con tenoramiento de tesorería para gastos generales: ..			596.683,04	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			125.193,82	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			716.839,70	
II TOTAL AJUSTES III=(3+4+5)				5.017,16
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO II(II)				1.913.339,78
<input type="button" value="Imprimir Resultado Presupuestario"/>				<input type="button" value="Aceptar"/>

DOCUMENTO Decretos: DECRETO N° 2021/508	IDENTIFICADORES N° Decreto: 2021/508
OTROS DATOS Código para validación: MJBSO-XP58R-XHC6P Fecha de emisión: 13 de abril de 2021 a las 9:22:11 Página 2 de 3	ESTADO FIRMADO 06/04/2021 22:01



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 22:01:01 del día 6 de abril de 2021. Luzmila García Bayón. El documento está FIRMADO. Mediante el código de validación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporcionamos la información en el mismo documento.

REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2019

Remanente Líquido de Tesorería		
COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	2.450.362,61	1.720.894,40
2. (+) Derechos pendiente de cobro	3.827.859,72	3.341.319,00
- (-) del Presupuesto corriente	822.869,79	490.182,44
- (-) de Presupuestos cerrados	2.923.244,40	2.771.776,76
- (-) de operaciones no presupuestarias	81.745,45	79.359,80
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.402.890,47	2.055.854,12
- (-) del Presupuesto corriente	301.352,80	1.093.968,20
- (-) de Presupuestos cerrados	73.523,74	73.675,25
- (-) de operaciones no presupuestarias	1.028.013,93	888.220,67
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	74.104,52	74.638,89
- (-) cobros realizados pendientes de A. Del. :	11.789,54	11.589,54
- (-) pagos realizados pendientes de A. Del. :	85.894,06	86.238,43
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	4.949.436,38	3.080.998,17
II. Saldos de dudoso cobro	2.308.853,85	2.432.872,49
III. Exceso de financiación afectado	179.365,66	37.292,85
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III)	2.461.216,87	610.832,83
V. Remanente de tesorería para gastos generales		
Utilizado		247.295,91
Pendiente de Utilizar :		363.536,92
<input type="button" value="Imprimir Remanente Líquido"/> <input type="button" value="Aceptar"/>		
III. TOTAL AJUSTES (III=II-b-c):		

REMANENTE DE CREDITOS

Créditos definitivos 2020	14.931.342,48
Obligaciones reconocidas netas 2020	10.867.791,57
TOTAL, REMANENTES DE CRÉDITO 2020	4.063.550,91
Remanentes de crédito comprometidos	1.388.749,95
Remanentes de crédito no comprometidos	2.674.800,96

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la aprobación y de los Informes de Intervención de fecha 6 de abril de 2020 anexados al decreto, en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de deuda Pública

Superávit Presupuestario	2.221.968,63
Gasto computable en 2020	9.574.787,91
Volumen de deuda a 31/12/2020	3.341.275,89 (31% Ingresos corrientes excluidos los afectados)
Período medio de pagos	35,46 días

DOCUMENTO Decretos: DECRETO N° 2021/508	IDENTIFICADORES N° Decreto: 2021/508
OTROS DATOS Código para validación: MJBSO-XP58R-XHC6P Fecha de emisión: 13 de abril de 2021 a las 8:22:11 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas tecnologías de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 06/04/2021 22:01
	ESTADO FIRMADO 06/04/2021 22:01



El documento electrónico ha sido emitido por Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas tecnologías de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, el día 13 de abril de 2021 a las 8:22:11. La fecha y hora de emisión del documento electrónico son las que se muestran en la imagen, así como la fecha y hora de emisión del documento electrónico.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno incumplimiento del Período Medio de Pago a Proveedores y del Informe del Tesorero sobre el período medio de pago y morosidad de cuarto trimestre de 2020 elevado a la Plataforma del Ministerio de Hacienda en enero de 2020.

QUINTO: Ordenar la remisión de copias de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA, REGIMEN INTERIOR,
PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS
POR DELEGACION DEL ALCALDE
LAZARO GARCIA BAYON**
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO
MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCIA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO
MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

Es todo cuanto vengo a proponer

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo: Lázaro García Bayón
(Fecha y firma en el encabezamiento digital) >>

DOCUMENTO VQ_Informe Tesorería: INFORME MOROSIDAD 4T 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YJRW0-A3F1H-RR6WD Fecha de emisión: 8 de abril de 2021 a las 13:02:56 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Tesorero de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Firmado 30/01/2020 15:15	ESTADO FIRMADO 30/01/2020 15:15



Este es un copia impresa del documento electrónico (VQ_Informe Tesorería: INFORME MOROSIDAD 4T 2019) generado con la aplicación informática Firmas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



TESORERÍA MUNICIPAL

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: EXPTE. Nº 2020/1 – Tipo: Presupuestos y rendición de cuentas. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y MOROSIDAD 4T 2019.

Órgano destinatario del informe:	Pleno de la Corporación.
Periodo de referencia:	4º trimestre de 2019.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Real Decreto – Ley 4/2013 de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- RDL 2/2004 – Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012 de desarrollo de las obligaciones de suministro de información derivadas de la Ley Orgánica 2/2012.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

CONSIDERACIONES ECONÓMICAS Y JURÍDICAS:

A) Periodo medio de pago a proveedores del Real Decreto 1040/2017 (morosidad comercial en términos económicos): "PMP"

- LOEPSF 2/2012.
- Orden HAP/2105/2012
- Real Decreto 635/2014
- Real Decreto 1040/2017

Mide el periodo medio en el pago de la deuda comercial en términos económicos (es un indicador distinto al del periodo legal de pago fijado en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales). De esta medición resultan dos indicadores o ratios: el retraso referido a las facturas pagadas en el trimestre y el relativo a las pendientes de pago al final del trimestre.

Del cómputo que da lugar a estos indicadores quedan excluidas las facturas anteriores al 1 de enero de 2014 (por ejemplo, en el caso del Ayuntamiento de Villaquilambre, todavía

DOCUMENTO VQ_Informe Tesorería: INFORME MOROSIDAD 4T 2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YJRW0-A3F1H-RR6WD Fecha de emisión: 8 de abril de 2021 a las 13:02:58 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Tesorero de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 30/01/2020 15:15	ESTADO FIRMADO 30/01/2020 15:15



Este es una copia impresa del documento electrónico (Clav. 361207) VQ_Informe Tesorería: INFORME MOROSIDAD 4T 2018, generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



figuran contablemente facturas del ejercicio 2013, cuyo reconocimiento está pendiente de algún tipo de decisión judicial y que, por tanto, no computan a efectos del PMP – en términos económicos, pero sí computan a efectos de MOROSIDAD – en términos jurídicos), las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos

Estos indicadores tienen, además, otras características adicionales respecto a su cálculo:

- a) No se considerará la factura pagada hasta el abono total de la misma. Por lo que, a efectos de la aplicación, no se tendrán en cuenta los abonos parciales.
- b) En el caso de las facturas que se paguen con cargo (...) a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la (...) Corporación Local...".
- c) En el caso de certificaciones de obra, el cómputo se inicia desde la fecha de aprobación.

Tanto la ratio de operaciones pagadas en el trimestre como la de operaciones pendientes, se obtendrá como media ponderada, de forma que no sólo se tienen en cuenta los días entre las fechas de presentación, de conformidad/aprobación y de pago, sino que éstas se ponderan en función de los importes. Este cálculo ponderado, en función de los importes, también es característica común a los indicadores del informe de morosidad legal que veremos en el apartado siguiente.

B). Plazo máximo de pago a proveedores de la Ley 3/2004 (morosidad comercial en términos jurídicos): "MOROSIDAD".

- Ley 3/2004 MLMOP.
- Ley 4/2013.
- Ley 9/2017 LCSP.

Mide el periodo máximo de pago a los proveedores.

1º. Este informe trimestral contemplará la siguiente información (véanse listados adjuntos):

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

DOCUMENTO VQ_Informe Tesorería: INFORME MOROSIDAD 4T 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YJRW0-A3F1H-RR6WD Fecha de emisión: 8 de abril de 2021 a las 13:02:58 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Tesorero de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 30/01/2020 15:15	ESTADO FIRMADO 30/01/2020 15:15



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 340367 YJRW0-A3F1H-RR6WD 7:182020F0402037004204E401556E5020218E3) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

2º. Tras las sucesivas normas dictadas sobre el particular, el contenido del actual artículo 216.4 del TRLCSP implica lo siguiente:

- Los proveedores están obligados a emitir sus facturas en el mismo momento de entrega de mercancía o fin de prestación del servicio y a presentarlas en el plazo de 30 días naturales siguientes.
- La Administración tiene la obligación de aprobar tales documentos en el plazo de 30 días naturales siguientes a la entrega de mercancía o fin de prestación del servicio.
- La Administración tiene la obligación de pagar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o, en su caso, certificaciones de obra.
- En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, se debería abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004.

3º. Por lo que se refiere a la Administración Local, el artículo quinto de la Ley 15/2010 establece la obligación de gestionar un registro de facturas en el que se anotarán todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

4º. De acuerdo con su artículo 4.3, los Tesoreros o, en su defecto, los Interventores tienen la obligación de elaborar un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. La firma y remisión final del informe se asigna a los interventores. Plasmación de esta obligación lo es el presente informe y los demás documentos emitidos por esta Tesorería e integrantes del expediente electrónico n° 2020/1 (del tipo "Presupuestos y rendición de cuentas").

CONCLUSIONES

A). Periodo medio de pago a proveedores del Real Decreto 1040/2017 (morosidad comercial en términos económicos): "PMP".

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Informe Tesorería: INFORME MOROSIDAD 4T 2019		
OTROS DATOS	FRMAS	ESTADO
Código para validación: YJRW0-A3F1H-RR6WD Fecha de emisión: 8 de abril de 2021 a las 13:02:58 Página 4 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Tesorero de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 30/01/2020 15:15	FIRMADO 30/01/2020 15:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 342/987 YJRW0-A3F1H-RR6WD 7162328F94C237629204EAD9159E82D0C1B8E B30) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la entidad emisora de este documento.



TESORERÍA MUNICIPAL

1ª. Respecto a las operaciones pagadas, la ratio de período medio en el pago, correspondiente al trimestre de referencia, fue de 20,15 días. El indicador empeoró en 7,36 días respecto al trimestre anterior. A pesar de este empeoramiento, el PMP global (que veremos a continuación) mejora, pues las facturas pendientes han mejorado sustancialmente su ratio.

2ª. Respecto a las operaciones todavía pendientes de pago, la ratio de retraso medio en el pago, correspondiente al trimestre de referencia, se cifra en 30,60 días (mejoró en 96,58 días respecto al tercer trimestre de 2019).

3ª. La ratio de período medio global en el pago para dicho trimestre, se cifra en 25,12 días (mejoró en 14,09 días respecto al trimestre anterior).

B). Plazo máximo de pago a proveedores de la Ley 3/2004 (morosidad comercial en términos jurídicos): "MOROSIDAD".

4ª. Durante el trimestre de referencia se ha incumplido, con carácter general o en cómputo global, con las exigencias de los periodos de pago a proveedores legalmente establecidos, puesto que el período medio de las facturas pagadas se situó en 67,47 días (empeoró en 3,77 días respecto al trimestre anterior), y el de las facturas todavía no pagadas, se situó en 174,07 días (empeoró en 33,04 días respecto al trimestre anterior).

5ª. Sin perjuicio de la conclusión anterior, si descendemos al detalle de las facturas pagadas, 687 facturas fueron pagadas dentro del plazo legal establecido y 128 fuera de dicho plazo. En cuanto al detalle de las pendientes de pago, 292 facturas están todavía dentro del periodo legal de pago y 63 ya han excedido dicho periodo.

6ª. Por ello y asimismo, la conclusión a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF (utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales en "inversiones financieramente sostenibles") es que se produce un incumplimiento de este requisito o plazo máximo de pago (reiterándose así la conclusión de incumplimiento del primer trimestre que, no obstante, es el momento válido de referencia para verificarlo, por ser el trimestre coincidente con el de la fecha legal o límite para aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2018, o sea, el uno de marzo).

DOCUMENTO VQ_Informe Tesorería: INFORME MOROSIDAD 4T 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YJRW0-A3F1H-RR6WD Fecha de emisión: 8 de abril de 2021 a las 13:02:58 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Tesorero de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE Firmado 30/01/2020 15:15	ESTADO FIRMADO 30/01/2020 15:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (VQ_342387_YJRW0-A3F1H-RR6WD_7152325F442237006220E409150E52021) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



C) Con carácter general.

7º. Es recomendada la presentación de estos informes al Pleno de la Corporación (dación de cuenta por parte del Interventor), a la vista del artículo cuarto de la Ley 15/2010 y, en todo caso, es obligatoria su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme al art. 6.2 de la Ley Orgánica 9/2013: "La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación."

8º. Por parte del órgano competente, debería resolverse de oficio sobre el reconocimiento de intereses de demora a favor de los proveedores que están cobrando con retraso respecto al plazo legal establecido.

9º. En los listados pormenorizados que se adjuntan, se observan numerosas facturas correspondientes a los ejercicios 2015, 2014 y 2013. Estas facturas (no las del ejercicio corriente de 2019, las cuales se pagan con bastante celeridad) son las que más están incidiendo en el incumplimiento de los indicadores que refleja el presente informe.

Por este motivo, es urgente que sea tramitado el expediente, iniciado a instancias de esta Tesorería el pasado 18/10/2019, denominado "2019/1 - Baja de obligaciones y facturas de ejercicios cerrados por prescripción". Su finalidad es acometer la depuración (baja definitiva o pago al deudor) de todos aquellos justificantes de gastos, facturas y obligaciones reconocidas cuya antigüedad es superior a 4 años (2015 y anteriores). Sin que se facilite a esta Tesorería la ejecución de la tarea o información solicitada (el pasado día 22/10/2019 y respecto a la cual no se ha obtenido respuesta) en el curso de este expediente, es imposible continuar y llevar a buen término su tramitación y consiguiente resolución.

EL TESORERO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno TOMA CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020 Y DEL INFORME DEL SR. TESORERO SOBRE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGOS DEL CUARTO TRIMESTRE INCORPORADO AL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 9:40 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel E. Hidalgo García
(Fecha y firma digital)